LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.

Año II. | Este periódico se publica todos los dias, por la mañana, excepto los lunes. | Domingo 24 de Abril de 1864. | Redaccion y Administracion, calle del Prado, número 7, cuarto principal. | Núm. 141.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

SECCION POLITICA.

CONGRESO.

Importante, por más de un concepto, fué la sesion de ayer, pues en ella se pusieron de relieve varios hechos que consignarémos ántes de entrar á examinar en su fondo los debates.

Primer hecho: el Sr. Pacheco, ministro de Estado, no teniendo en cuenta las declaraciones formuladas el jueves por el Sr. Cánovas, ministro de la Gobernacion, de las cuales dedujeron los vicalvaristas que el ministerio era de union liberal, el señor Pacheco, decimos, afirmó de nuevo que el ministerio era conservador liberal, y no habló de aquellos antecedentes que citó su colega de gabinete. Ya otra vez el Sr. Pacheco ha rectificado al señor Cánovas en la alta Cámara.

Segundo hecho: el Sr. Cánovas, que momentos ántes de comenzar la sesion estuvo hablando en la presidencia con el Sr. Rios Rosas y que luego tomó apuntes desde el banco azul mientras pronunciaba su discurso el Sr. Alonso Martinez, abandonó el salon, no recordamos si despues que el señor Pacheco le hubo rectificado.

Tercer hecho: defendiendo el señor ministro de Estado el art. 14 del proyecto de ley de sancion penal por delitos electorales, segun el cual se coarta el derecho de gracia que corresponde á la Corona, dijo que el ministerio no era *tan celoso de la régia prerogativa, que se convirtiera en adulador*, cuyas palabras fueron aplaudidas por la Cámara y las tribunas.

Cuarto hecho: declarada por el Sr. Pacheco cuestion de gabinete la aprobacion del referido art. 14, lo cual dió inmensa importancia á la discusion, el Sr. Rios Rosas, presidente del Congreso, y jefe de la fraccion á que pertenece el Sr. Alonso Martinez, abandonó la presidencia poco ántes de votarse el artículo y se abstuvo. Este hecho es de gran significacion, porque revela que el presidente de la Cámara disiente en puntos esencialísimos de las opiniones del ministerio, y que de aquí á la oposicion, no hay más que un paso, segun indicó el Sr. Alonso Martinez.

Tal es en compendio la sesion celebrada ayer por el Congreso.

Ahora, veamos los discursos.

El Sr. Alonso Martinez, con esa palabra fácil que siempre nos hemos complacido en reconocerle, y con sus buenos arranques oratorios, explicó las causas que le obligaban á hablar, y que no eran otras que la necesidad que tenia de defenderse de las imputaciones que á él y á sus amigos habian dirigido los diarios ministeriales con motivo de la votacion de secretario de la Cámara; necesidad tanto más imperiosa, cuanto que la fraccion del Sr. Alonso Martinez, segun aseguró, no tiene órgano en la prensa.

Por lo demás, dijo que él y sus amigos serian benévolos para con el actual ministerio, si no se entregaba éste á una política exclusivista, si no pensaba en *restauraciones funestas*, pues que en tal caso, se colocaria la fraccion á quien representa el orador, en franca y abierta oposicion.

Entrando á examinar el punto que se discutia, recordó que en España habian dado amnistías el duque de Valencia, el Sr. Mon, el Sr. Mayans, el Sr. Armero, el duque de Tetuan, el general Espartero una en 1854, como presidente del Consejo, y otra como regente del reino en 1840; y añadió, que habiéndose otorgado otra por el duque de Tetuan en favor de los comprometidos en los sucesos de la Rápita y negádose á los sublevados de Loja, el duque de Valencia, el Sr. Olózaga, el Sr. Rivero y otros la habian pedido, con cuyo motivo el Sr. Rios Rosas, pocos dias despues, en un valiente apóstrofe, acusó al general O'Donnell de que si no concedia dicha amnistía, era porque le habia sido reclamada en el Parlamento.

Toda la argumentacion del Sr. Alonso Martinez, en esta parte de su discurso, se encaminó á demostrar que el artículo del proyecto de ley tiende á cercenar las facultades que por la Constitucion competen al poder real en materia de amnistías é indultos.

Decia S. S.: estableced el caso de que para indultar los delitos electorales, sea preciso siempre oir al Consejo de Estado; estableced esa limitacion á la régia prerogativa, y habreis sentado un funestísimo precedente, puesto que invocándose, mañana podrá darse otra ley que restrinja más y reduzca á la nada el derecho de gracia, que es el más precioso de los que corresponden á la Corona.

El Sr. Pacheco, al contestar al Sr. Alonso Martinez, comenzó, como hemos dicho arriba, por hacer *caso omiso* de las palabras pronunciadas el jueves por el Sr. Cánovas, y por afirmar que la política del gabinete estaba reasumida en el programa que leyó el Sr. Mon, diciendo en seguida:

«Por más que pueda haber fracciones que nos tiren de uno y otro lado, queriendo hacernos propiedad suya, nosotros no aceptamos esa posicion. Hemos dicho ya lo que somos y á dónde vamos; se sabe de dónde venimos; no hay derecho para exigirnos más. Todo el mundo tiene derecho á preguntarnos; pero nosotros tenemos derecho á no contestar sino lo que tengamos por conveniente.»

Estas palabras, completa antítesis de las del señor Cánovas, debieron producir una extremada irritacion en los vicalvaristas, á cuya fraccion aludió el señor ministro de Estado al significar habia quien queria convertir en *propiedad suya* al ministerio; y el alejamiento del señor ministro de la Gobernacion del salon de sesiones fué interpretado por algunos como una protesta contra tal negacion; como el medio de que se valió el Sr. Cánovas para cubrirse, cual otro César con el manto, á fin de no contemplar la segunda destruccion de su obra.

Las razones que alegó el Sr. Pacheco, empleando al efecto esa oratoria envidiable y serena de su señoría, con respecto al derecho de gracia, le valieron una oportuna réplica del Sr. Alonso Martinez, quien dijo habia defendido la ámplia prerogativa del Trono, valiéndose de las doctrinas emitidas por el mismo Sr. Pacheco en un libro por él escrito, segun el cual, la frase «con arreglo á las leyes» de que habla el art. 45 de la Constitucion, no se refiere más que á la forma.

Desgracia es del Sr. Pacheco que sus obras, meditadas en el retiro del gabinete, en el estudio del jurisconsulto, como con marcada intencion repitió el Sr. Alonso Martinez, sirvan para combatir sus discursos como ministro, y á este propósito recordamos que lo propio aconteció al Sr. Pacheco en el Senado, cuando se discutió durante el ministerio Miraflores la cuestion de vinculaciones, y el señor conde de Puñonrostro le leyó varios trozos de un libro ó de un artículo sobre esta materia.

Puso término al debate una breve, pero enérgica rectificacion del Sr. Fernandez de La Hoz, en la cual abogó con calor por la integridad de la régia prerogativa que se trataba de amenguar por el ministerio, conduciendo tan ocasionado precedente, segun hemos indicado ántes, á que andando el tiempo, se eche por tierra, mediante otra ley, aquella hasta ahora libérrima prerogativa.

Votado nominalmente el artículo, fué aprobado por 186 diputados, contra 27.

Llaman la atencion en esta votacion dos cosas: la abstencion del Sr. Rios Rosas, presidente del Congreso, á cuyo acto se daba anoche á última hora inmensa importancia; y que el Sr. Cánovas, ausente desde que el Sr. Pacheco no quiso decir era el ministerio de union liberal, se presentara á votar con todos sus demás colegas.

De los demás incidentes de la sesion, el *Extracto* dará una cabal idea á nuestros lectores.

EL SEÑOR SALAVERRÍA Y LA COMISION DE DEUDA AMORTIZABLE.

El Sr. Salaverría y la comision que entiende en el proyecto de crédito para desahogar la Caja de Depósitos se reunen y trabajan activamente, como es justo, en el desempeño de su cometido, recibiendo con poca demora los documentos pedidos para su debida ilustracion.

El Sr. Salaverría y la comision que ha de dar dictámen en el de la Deuda amortizable, que tantas cuestiones ha de orillar, no se reune, esperando dias y más dias los documentos que no llegan en totalidad, ni tienen trazas de llegar en mucho tiempo.

Esta diferencia puede consistir en que con la solucion del primer proyecto vamos á recoger dinero emitiendo papel, y con la del segundo tenemos que dar dinero para amortizar papel; es decir, que el resultado de los dos proyectos es inverso, y como no es lo mismo recibir que dar, véase la explicacion de la prisa al lado de la demora.

Sólo puede ocurrir una dificultad con este procedimiento y es que despues acaso se hallen los inconvenientes naturales que suele encontrar el que tiene la costumbre de alargar la mano para recibir y no ha contraido el hábito de dirigirla en tiempo oportuno hácia el bolsillo para pagar.

Si nos ocupamos con frecuencia de estas materias, es porque importan muchísimo al crédito del país. Como buenos españoles que somos no podemos guardar silencio. Tenemos lo que merecemos y en Europa se nos hace ocupar un muy desairado lugar.

De los 19 estados que cotizan sus valores, llevamos el núm. 17: sólo dos tenemos detrás, y entre los 16 que nos llevan la delantera, los hay de tan escasa importancia, tan reducidos, que no nos atrevemos á nombrarlos por la vergüenza que nos causa la comparacion.

Seguiremos, pues, haciendo propaganda. Nos daremos por satisfechos, aunque no consigamos resultado, con haber cumplido nuestro deber: mejor se remedian los males denunciándolos que ocultando la verdad. Así, pues, escitaremos á la comision de la Deuda amortizable para que termine su trabajo de la manera que lo crea justo; pero de todos modos con urgencia, para no dar lugar con la dilacion á los abusos que pueden cometerse aquí y en el extranjero.

Su presidente el Sr. Moyano y los demás individuos que la componen, tienen demasiada capacidad para dejar de comprender la importancia del asunto que se halla á su exámen, y aunque su buena opinion y alto concepto de honradez los ponen á cubierto, completamente á cubierto, como al Sr. Salaverría, de la maledicencia, pudiera acontecer, que, por no remediar el daño con un pronto estudio para adoptar una resolucion, en uno ú otro sentido, fuesen constantemente tomados sus nombres para las cábalas y operaciones de reprobado lucro, como ha sucedido estos últimos dias, atribuyéndoles opiniones y propósitos que á nadie, de seguro, habrán manifestado.

Un proyecto equivalente de la misma Deuda durmió en el seno de la comision que entendia en él y de la cual eran individuos el Sr. Moyano y el Sr. Lasala, por espacio de ocho ó diez meses, *para que no se diese dictámen sobre él.*

Sobre otro proyecto, *el de recibos interinos*, se tardó en dar dictámen cerca de año y medio, y como al cabo fué favorable, se consideraron engañados los que cedieron su papel desconfiando ya del resultado.

Por eso deciamos hace dias que *no se repitiese el caso de los recibos interinos*, cuyos interesados no pudieron recoger el fruto á que tenian derecho, por haber desconocido aquella comision que cuando se dá lo justo tarde, viene á hacerse la justicia á medias, y en beneficio de quien menos lo merece.

Y por eso nosotros que presentamos bajo todos sus aspectos los inconvenientes de la demora, ni aún pedimos al Sr. Salaverría y á su digno presidente el Sr. Moyano y demás individuos de la comision, que apliquen la misma diligencia, que el mismo Sr. Salaverría y la otra comision aplican á la resolucion de su cometido, la cual, si importa, porque es *para recibir emitiendo*, su retraso no es tan trascendental como el de las pasivas, por el roce que estas tienen con los mercados, aunque sea *para dar amortizando*, en lo que, empleando prisa, se dá el buen ejemplo de hacer ver que se tiene voluntad de pagar lo que resulte que se debe.

De cualquier modo, nosotros cumplimos con el deber, cualquiera que sea el resultado, de haber puesto los medios para que se lastimen lo ménos posible los intereses legítimos de los acreedores, evitando que se emplee el engaño, la sorpresa y las malas artes: ahora que la comision y el ministro cumplan con el suyo.

En la sesion del Senado de ayer juró y tomó asiento como senador el señor marqués de Pidal.

El Sr. Calonge pidió la palabra, y con motivo de un artículo publicado en *La Iberia* en que el orador dijo que se le hacen imputaciones calumniosas, rogó al gobierno que le dijera si tiene inconveniente en traer al Senado los documentos relativos á la contabilidad del regimiento de Borbon en 1841, época en que él era comandante de dicho regimiento.

El Sr. Presidente dijo que se pondria en conocimiento del gobierno por no haber ningun ministro presente.

Se puso á discusion el proyecto de ley concediendo un ferro carril de Utrera á Moron.

El señor general Infante dijo que hay concedidos 7,000 kilómetros de ferro-carril y sólo se trabaja en 3,000.

El orador preguntó á la comision si habia consultado todos los documentos que la ley general de ferro-carriles exige se presenten para la concesion de cualquiera línea.

El Sr. Luxán, de la comision, dijo que sólo se trabajaba en los trayectos en que se estaban haciendo rectificaciones en el trazado, á fin de evitar grandes gastos.

El orador ponderó las ventajas del ferro-carril de que se trata, para la localidad y para la nacion, por servir para que se comunique la provincia de Cádiz con las de Levante, sin necesidad de pasar por el Estrecho de Gibraltar.

El Sr. Luxán contestó además afirmativamente á la pregunta del general Infante.

Procediéndose á deliberar por artículos, se aprobaron sin debate.

Se puso á discusion un proyecto de ley concediendo una pension á doña Josefa Lopez, viuda del comandante Yañez Queipo, y se aprobó sin debate.

Se leyó el dictámen de la comision que entiende del proyecto de ley concediendo pension á doña Gertrudis Paredes.

Inmediatamente despues se levantó la sesion.

Anoche decian algunos periódicos ministeriales que se habia disipado la tormenta que parecia amenazar el dia anterior al gabinete. Distintas son nuestras noticias: las que á nuestros oidos han llegado son de que su situacion es poco lisonjera. Tiene grandes cuestiones que resolver, y no tiene valor, ni quiere tener la fuerza necesaria para resolverlas. En los tiempos que alcanzamos, no hay medio; el que no vence una dificultad, sucumbe ante ella.

Pero no tenemos interés en hacer creer lo contrario, porque nuestro deseo es que acierten los periódicos ministeriales á que nos referimos.

En nuestra opinion, el ministerio no debe caer, miéntras estén pendientes de discusion los presupuestos. El Congreso ha devorado ya dos ministros: seria demasiado que devorase el tercero, creando un conflicto que seria hoy terrible.

Y respecto de la disolucion del Congreso, no podemos en la actualidad aprobarla. Ya que esta trascendental medida no se tomó cuando era tiempo oportuno, ¿cómo habia de considerarse buena cuando las circunstancias se oponen á ella? Seria de consecuencias funestísimas que se disolviese el Congreso por una cuestion ministerial cuando no se ha creido causa bastante para acudir á las urnas el alejamiento de un gran partido. ¿Y qué comentarios no se harian si se concediese á un gabinete que dicen ser vicalvarista, para poder gobernar lo que se negó á otro que se llamó moderado y han confesado que fué mejor que el actual los mismos progresistas?

Háse hablado estos dias con insistencia sobre la formacion de un cuarto partido. Como nosotros creemos que sobra el tercero, no hemos querido trasmitir las noticias que llegaban á nuestros oidos acerca del particular, por no aventurar juicios. Se nos ha dicho que el marqués de la Habana queria ser su jefe, y que componian el núcleo los Sres. Rios Rosas, los generales Concha y el Sr. Alonso Martinez. Se nos dijo despues que los generales Concha creen conveniente apoyar al gabinete, en cuyo caso no pueden unirse con los que se declaran hostiles. Por último, se nos ha manifestado que los Sres. Rios Rosas y Alonso Martinez están en el fondo de acuerdo, pero que el presidente de la Cámara, por este carácter, no juzga oportuno ser tan franco como el distinguido orador Sr. Alonso Martinez, en su actitud hostil al ministerio.

Ignoramos hasta qué punto son exactas estas versiones: séanlo ó nó, lo de la formacion del cuarto partido parece demostrado fué especie de los periódicos vicalvaristas, publicada con intencion poco benévola hácia los dos íntegros hombres públicos últimamente nombrados.

En la sesion celebrada anoche por la comision de presupuestos, han quedado aprobadas las alteraciones propuestas por el Sr. Salaverría, aumentando en 10 cénts. el tipo de 14 por 100 para la contribucion territorial, y declarando exentas de impuesto las rifas que permite la legislacion de loterías.

Con ninguna de las dos medidas estamos de acuerdo. Desaprobamos todo aumento que se haga á la contribucion territorial, y desaprobamos tambien que se fomente todo lo que tiene carácter de juego de azar.

Dice *El Eco del País*:

«¡Gracias á Dios que nos vemos libres de enemigos encubiertos! Cualquiera que sea en definitiva el resultado de la campaña que vamos á sostener, nos place luchar frente á frente con los eternos adversarios de toda situacion que no satisfaga sus, á veces, miserables exigencias. Si hemos de sucumbir, caigamos despues de vencidos en buena lid, no asesinados durante el sueño de la confianza; si nos están reservados los honores del triunfo, mayor es la gloria de vencer á un enemigo armado de todas armas, que la de pisar la cabeza á un reptil ponzoñoso, que expiaba nuestras acciones, para mordernos á mansalva.»

Aunque ignoramos á quien van dirigidas estas líneas, nos parece oportuno hacer una aclaracion.

El Eco del País es vicalvarista, y no sabemos que los adversarios de esta secta hayan dejado de combatirla á cara descubierta. Ayer la combatió el señor Alonso Martinez, como ántes la habian combatido otros diputados que votan con el ministerio, no habiéndola defendido el Sr. Pacheco. ¿Qué significa esto? Que el ministerio y el vicalvarismo no son una misma cosa, por más que *El Eco del País* afecte creer lo contrario.

Sin embargo, una consecuencia se puede legítimamente deducir, atendida la respectiva actitud de esas dos entidades. El ministerio que se resiste á ser de union liberal y que la combatió cuando estaba en el poder, no puede ser responsable de los desaciertos cometidos por ella: el vicalvarismo que se empeña en considerar esta situacion como suya, y estamos léjos de pretender privarle de semejante capricho, acepta la responsabilidad de los desaciertos que pueda cometer el ministerio. Cuando desaparezca esta situacion desaparecereis con ella; no tendreis derecho á reemplazarla.

Véase cómo juzgan algunos periódicos de la noche lo ocurrido ayer en el Congreso.

El Gobierno:

«Esta tarde ha continuado en el Congreso la discusion, célebre ya, del art. 14 de la ley de sancion penal: lo más notable ha sido un discurso del señor Pacheco, rectificando, puede decirse, lo expuesto por el Sr. Cánovas acerca de la actitud política del actual ministerio. Como indicamos en otro lugar, las oposiciones no han querido dar gusto á la mayoría.

Despues del giro que el debate ha llevado, y de las explicaciones dadas por el gobierno, la cuestion ha venido á tomar el carácter de un punto de derecho constitucional diversamente entendido. Moderados como los Sres. Castro, Moyano y Belda, han votado á favor del artículo: otros, como los Sres. Bertran de Lis, Fernandez de la Hoz, Aparisi, Revilla, han votado en contra; otros muchos se han abstenido. Los disidentes han votado asímismo en contra.

Repetimos que la mayoría, tan bien dispuesta para el combate, ha sufrido una gran decepcion.»

La Política no se entusiasma con el discurso del Sr. Pacheco, como se entusiasmó con el del señor Cánovas, á quien dice *El Gobierno*, con gran verdad, que rectificó el Sr. Pacheco.

La Epoca.

«El gobierno ha obtenido la gran mayoría de 186 votos contra 27 en la votacion del art. 14 de la ley de sancion penal. Se han abstenido unos 20, entre ellos los Sres. Rios Rosas (D. Antonio), Benavides, Nocedal y conde de San Luis. Los 27 que han votado en contra han sido los Sres. Cid, Alvarez, Marquina, Balmaseda, Yañez (D. Ignacio), Amador de los Rios, Silvela, Alonso Martinez, vizconde de Armería, Revilla, Torrejon, Torre-Rauri, Soler y Espalter, Rios Rosas (D. Francisco), Medialdea, Roselló, Campoy, Paz, Hernandez de la Rua, Cuenca, Monares, Moreno Elorza, Fuente Alcázar, Galindo, Bertran de Lis, Aparici y Guijarro y Fernandez de la Hoz.»

Respecto de la abstencion del señor conde de San Luis que hace notar *La Epoca*, diremos que el estado de su salud le impide asistir al Congreso.

La Correspondencia:

«La tormenta parlamentaria que parecia formarse en el horizonte político, con motivo ó pretesto de la discusion del art. 14 del proyecto de ley de sancion penal para delitos electorales, puede darse por completamente desvanecida, por la resolucion de algunos de los más poderosos amigos del gabinete Miraflores, que no han creido oportuno ni justo hostilizar ni poner obstáculos al actual gabinete.»

Tenemos, pues, que segun *La Correspondencia*, el ministerio Miraflores proyectó sobre el del señor Mon una sombra de *protectorado*. *¡Cuánta fuerza* le dará este apoyo!

Dice anoche *La Epoca:*

«El déficit de los presupuestos ordinarios de la union liberal es casi insignificante y no hubiera

---

11

FOLLETIN.

LA HIJA DE UNA REINA,

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

por

D. EDUARDO MAROTO.

CAPITULO IX.

De las cosas que sucedian en Castilla.

Habian pasado diez dias desde el en que Doroteo habia herido al conde de Haro y desde el mismo en que el rey habia prometido á la grandeza que juraria por heredera del trono á la infanta doña Isabel.

Era domingo y poco más de las dos de la tarde; hacia un calor bastante grande. Dos hombres, uno jóven y otro anciano, habia á la puerta de una casa blanca distante cerca de una legua de Valladolid, y que ya conocen nuestros lectores por ser la del Sr. Pedro. Los dos hombres que estaban sentados á la puerta eran el Sr. Pedro y su hijo mayor llamado Antonio. El padre era ya bastante anciano, representaba de sesenta á setenta años; cuando jóven, debió de haber sido uno de los mejores mozos de su tiempo, era alto, bien formado y de una fisonomía sumamente expresiva, áun á pesar de ser viejo conservaba las facciones sin una gran variacion. Su hijo Antonio no era ni tan alto ni tan bien formado como su padre, pero aún podia pasar por un hombre perfecto y regular; tenia de treinta á treinta y cuatro años.

Esta honrada familia que se componia del padre con sus dos hijos, el mayor casado con una hermosa mujer llamada Encarnacion y de quien tenia un hijo llamado Enrique que es el héroe de nuestra novela; y el menor pronto ya á casarse con la encantadora María á quien conocen nuestros lectores; descendia en línea bastarda de una de las principales familias de Leon y Castilla; pero como siempre les habia tocado el tercer ó cuarto lugar en todas las ramas, los ascendientes del Sr. Pedro habian sido pobres y de las últimas clases del pueblo.

Ya el padre del Sr. Pedro habia logrado á fuerza de trabajo dejar un capital bastante considerable á su hijo que habia sido único, pero éste se habia aplicado tambien y se habia dado tal maña á aumentar sus bienes, que en el dia era tan poderoso como un título de Castilla y mucho más que muchos ricos hombres y nobles. En su condicion plebeya y solo pechero del rey, se habia hecho de tal modo independiente que no sólo no necesitaba de ninguno si no que muchos grandes habian ido muchas veces á su casa para que les prestase sus riquezas y en este caso se encontraba el Conde de Benavente y el padre de D. Andrés Cabrera, motivo por el qué, el padre de éste era amigo del señor Pedro y Cabrera conocia á sus hijos.

Casado el Sr. Pedro con una hermana de doña Leonor Gomez de Aguilar habia tenido en ella como hemos dicho dos hijos á quienes amaba entrañablemente, y más desde la muerte de la madre. El mayor le habia tenido siempre al frente de la casa y al más pequeño le hadia hecho seguir las banderas del rey hasta hacía poco que habia dejado el servicio.

Como hemos dicho padre é hijo estaban sentados á la puerta de la casa en un banco de piedra y á la sombra que daba una frondosa parra. El padre estaba distraido con la cabeza echada sobre la pared y el hijo se entretenia en matar hormigas con un palo. Así estaban cuando un niño de castaña cabellera, con ojos verdes claros y una desenvoltura sin igual, llegó saltando á los piés del anciano; sentóse junto á ellos y con una viveza encantadora, empezó á cantar una cancion del país: el anciano se sonrió lleno de júbilo, y el hijo le dijo:

—Enrique ¡qué bien aprendes las canciones! ye aseguro que no sabes tan bien leer.

—¡Cómo que nó! le respondió el niño levantándose; ¿quereis ver como leo tambien como mi maestro?

—¡Ola, ola! le dijo el anciano, ¡qué orgulloso eres!

—Nó, respondió el niño; pero mi padre se empeña en que no sé leer, y yo le quiero probar lo contrario para que se convenza de que no soy tan torpe como quiere suponer.

El anciano le cogió y le colocó encima de sus rodillas.

—Vamos, Enrique, le dijo, vas á ser un buen mozo, y de que tengas ocho años más, que ya cumplirás diez y ocho, pedirémos al rey que te arme caballero.

—Y entónces, respondió el niño galopando sobre las rodillas de su abuelo, entónces veréis qué valiente soy.

—Ojalá, dijo el padre, que Castilla esté mejor que ahora.

A estas palabras se presentó Doroteo que salia de la casa. Doroteo era el retrato completo de su padre, y Enrique se parecia á entrambos. Al verle salir el anciano, le dijo:

—¿A dónde vas, Doroteo?

—Padre, le contestó, venia á pediros permiso para que me dejáseis ir esta tarde á Valladolid.

—¡A la córte! exclamó el padre asustándose del proyecto de su hijo, ¿pues no sabes lo que pasa en ella?

—¿Qué pasa?

—En primer lugar, que el conde de Haro está ya bueno de su herida y sale á paseo, y podia por casualidad verte y entónces éramos perdidos.

—Si es eso todo, no temais, que el Sr. Hernandez de Velasco no me conoce.

—No es eso todo, sino que se dice que el rey está muy malo, que los grandes andan divididos en bandos, porque unos quieren á la infanta Isabel, y otros á la princesa Juana, y en fin, hasta se ha dicho con mucha certeza que un tal Pero Moro, al segar una cebada, habia visto que las espigas vertian sangre.

A las palabras del anciano los dos hijos se miraron asombrados, y el niño exclamó:

—Abuelo, ¿es verdad eso que dices?

—Sí, hijo mio, sí que es verdad, y se dice que es mala estrella del rey, y que á Castilla le vendrán grandes males.

—Pero padre, esclamó Doroteo, á pesar de todo, he prometido á María que iria como todos los domingos á cortar flores con ella en su jardin.

—Sí, sí, y yo tambien quiero ir, dijo Enrique palmoteando las manos.

—Yo sólo te digo el peligro, Doroteo, le dijo el anciano, más tú obrarás segun tu razon.

—Mi razon, padre, me dice que no vaya, pero mi corazon me dice que sí, porque si nó estará con mucho cuidado mi hermosa María.

—Pues bien, vé; más si te sucede alguna cosa, cúlpate á tí mismo.

—Padre, me es imposible pasar sin ver á María, por tanto no os enojeis si en esto no os obedezco.

—Lo que te encargo es que te vengas ántes de que cierre mucho la noche.

—En eso os obedeceré.

—¿Y yo no voy? dijo tristemente Enrique.

Doroteo miró á su hermano como preguntándoselo, y el padre de Enrique, dijo:

—Que se lo diga á su madre á ver si quiere.

El niño entró en la casa corriendo y á poco salió diciendo:

—Sí, sí quiere.

Y se puso un sombrerillo de paja que traia en la mano.

Doroteo le cojió y despidiéndose de su padre y hermano se dirigió hácia Valladolid.

La hermosa María los esperaba ya en la ventana de su cuarto, y Enrique al verla se soltó de la mano de su tio y corrió á llamar el primero á la puerta; pero ántes de que llegara ya estaba abierta y la preciosa María le esperaba con los brazos abiertos, á los que se dirigió Enrique corriendo sin hacerse de rogar; cogióse á ella y la estuvo dando besos una porcion de tiempo, contemplólo el tio con visibles señales de envidia, cuando llegó.

—Buenas tardes María, la dijo.

—Dios te guarde Doroteo, le contestó ella.

—¿Y tu abuelita?

—Mi abuelita está rezando, porque se dice que van á sobrevenir grandes calamidades.

—¿Y reza por el bien de Castilla?

2009 Ministerio de Cultura

existido siquiera sin la guerra de Santo Domingo y los Estados-Unidos y la catástrofe de Manila.»

¡La catástrofe de Manila!

Con decir que ocurrió el 3 de Junio del año pasado, cuando ya no era poder la union liberal, se comprenderá la exactitud del dato que se quiere presentar como con causa de déficit de aquellos presupuestos.

Por lo demás, estamos conformes con que la reincorporacion de Santo Domingo ha producido un gran quebranto en los últimos presupuestos.

La Correspondencia, que en su número de anoche dice que carecen de fundamento los rumores, segun los cuales el Sr. Armero reemplazaria al Sr. Marchesi en el ministerio de la Guerra, escribe en otro lugar:

«El capitan general de la Armada, Sr. Armero, se encuentra actualmente en sus haciendas de Andalucía. Como nosotros presumiamos, no pensaba venir á la córte cuando los periódicos anunciaron su próxima llegada, y por ahora tampoco piensa en venir á Madrid.»

Hacia dias que no hablaban los diarios ministeriales del general Armero.

Anoche lanzaba este dardo *La Política* á *La Epoca*:

«Como anticipábamos en nuestra segunda edicion de ayer, es general creencia que, ante la resuelta y enérgica actitud del gobierno, los históricos y disidentes que se habian coaligado y hasta conjurado contra él, desisten de presentar la batalla parlamentaria que tenian solemnemente anunciada para hoy.

La Epoca, que es el *Fabius Cunctator* de este siglo, decia ya anoche que la actitud en que se colocó ántes de ayer el Sr. Fernandez de la Hoz y la en que se supone al Sr. Alonso Martinez, están léjos de representar la verdadera situacion política de los individuos de la disidencia y de muchos otros diputados del antiguo partido moderado, que no ocultan su resolucion de prestar sincero apoyo á todo ministerio conservador liberal.

Como nuestro apreciable colega, en su exagerado deseo de conciliar hasta lo inconciliable, bebe á veces en todas las fuentes, este anuncio nos pareció signo seguro de que los *individuos de la disidencia y otros muchos diputados del antiguo partido moderado* no se hallaban satisfechos del éxito de la última emboscada, y no consideraban prudente empeñar una nueva lucha en campo abierto con el ministerio.»

¡Es admirable la armonía que reina en las filas del vicalvarismo!

Las Novedades dirige ayer las siguientes preguntas relacionadas con los cada dia más tristes sucesos de Santo Domingo:

«¿Tiene noticia el gobierno de que al hacerse la traslacion de tropas desde la Habana, de las que han de operar en Santo Domingo, por la aglomeracion de soldados en los buques se desarrolló alguna enfermedad en uno de estos, y hubo necesidad de arrojar á la mar trece hombres que habian fallecido de aquel mal?

Hacemos esta pregunta, animados del mejor deseo, para que se esclarezcan los hechos y se adopten ciertas medidas higiénicas para los embarques sucesivos.

Parece que las tropas destinadas á operar en Santo Domingo habrán de pasar la estacion de los calores en Santiago de Cuba, donde continuamente reinan las calenturas y el vómito. ¿Pueden decirnos los diarios ministeriales si esa órden procede del gobierno? ¿Por qué no se ha mandado que vayan á Puerto-Rico, cuyo clima es mucho mejor? ¿Se ha consultado sobre el asunto al cuerpo de Sanidad militar?»

Estudiando ayer *El Clamor* la filiacion de los actuales ministros, dice lo que sigue, que confirma de una manera gráfica lo dicho por nosotros acerca de los antecedentes del gabinete.

«Por una reunion sorprendente de fenómenos, el actual ministerio es *moderado histórico*, si se atiende á que su presidente ha pertenecido siempre á esta escuela; es conservador, porque en él figura el Sr. Mayans, que se engalana con tan pomposo título; es representante de la disidencia, porque cuenta en su seno al Sr. Pacheco, que se habia comprometido solemnemente á no ser ministro más que con el Sr. Rios Rosas; es de *Union liberal*, porque de ella proceden los ministros de Hacienda, Fomento, Marina y Guerra. Sin embargo, los históricos le rechazan; los conservadores le miran con prevencion, los disidentes le combaten; los de la *Union liberal* le supeditan y se preparan para heredarle. Frente á esos grupos, ramas desprendidas de un mismo árbol, le amenazan con sus banquetes los puros, le anatematizan los absolutistas y le condenan los demócratas.»

Véase como juzga *Las Novedades* el proyecto de ley de crédito del ministerio:

«Tal como está concebida la operacion no podria tacharse de desventajosa si fuera realizable; pero aún cuando ahora y para salir de sus propios ahogos el Banco pase por las horcas caudinas y entregue 500 millones al 6 y uno de comision sobre capital é intereses para poder negociar otros 100 millones que tiene en cartera, ¿cree el señor ministro de Hacienda que en caso necesario podrá negociar los 700 millones restantes de billetes á la par?

Cuando el Banco de Lóndres tiene su descuento al 6, y lo mismo el de Francia: cuando el Banco de Lóndres en sólo tres semanas ha disminuido en más de 400 millones su existencia en metálico, y en reserva de billetes, seria insigne locura pensar que aquí podríamos negociar tan enorme suma al mismo tipo de interés.

De forma que el mal está en que la operacion como no se realiza toda de un golpe, ni hay quien se comprometa á realizarla, no puede *á priori* asegurarse que se efectuará en los términos prescritos por el proyecto de ley.»

Son de gran valor estas razones.

EXÁMEN DEL PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

La ley de imprenta vigente determina que el editor de todo periódico político ó religioso deberá tener constantemente depositada la cantidad de 300,000 rs. si se publica en Madrid y 200,000 en provincias. El proyecto del actual ministerio reduce estas sumas á 100,000 y 60,000 rs. respectivamente; pero suprimiendo la concesion hecha, en favor de los periódicos semanales ó que se publiquen en plazos más largos, de que el depósito sea solamente de 60,000 rs., supresion que no acertamos á esplicarnos de ningun modo, porque si á los periódicos diarios se les reduce nada ménos que las dos terceras partes del importe de su fianza ¿qué razon puede haber para que á los otros se les aumente la suya en 40,000 rs. que eso es lo que habrá de suceder en el hecho de quedar todos iguales en este punto?

El proyecto añade—y esto no lo dice la ley del Sr. Nocedal—que de la mitad del depósito se considerará dueño el editor responsable del periódico para todas las responsabilidades legales que puedan afectarle, y ó nosotros no entendemos bien semejante declaracion, ó el pensamiento del gobierno es que la fianza del periódico responda á un mismo tiempo de los delitos comunes y de los de imprenta que pueda cometer el periódico mismo. Como el editor no responde más que de los primeros, ha debido de creerse conveniente señalarle una parte, nada más que una parte de la propiedad del depósito, para que con el resto pueda responder el periódico de las demás penas pecuniarias que los tribunales le impongan.

Si esto es así, el depósito, como garantía para responder de los delitos de imprenta, queda reducido de hecho á 50,000 rs. en Madrid y 30,000 en las provincias; pero creemos que al gobierno ha obrado con gran ligereza al redactar este artículo del proyecto, porque no ha fijado su atencion en otros artículos de la ley, que deja vigente y sin enmienda.

Es hoy delito de imprenta, y continuaria siéndolo despues de aprobado el proyecto del señor Cánovas, la publicacion de cualquiera escrito en que se ataque la forma del gobierno establecido, en que se coarte el libre ejercicio de las facultades constitucionales del gobierno ó de los cuerpos colegisladores, en que se viertan máximas ó doctrinas encaminadas á turbar la tranquilidad pública, etc., etc. La pena correspondiente á cualquiera de estos delitos consiste en una multa de 10,000 á 50,000 rs. Supongamos, pues, que se impone á un periódico el máximun de esta pena. ¿Qué sucederá? Si el periódico se publica en Madrid, será necesario toda la parte del depósito que se declara propiedad del editor para pagar la multa, y no quedará un sólo real para los gastos del proceso. Si el periódico se publica en las provincias, faltarán 20,000 rs., despues de echar mano del depósito, para solventar el importe de la multa.

Pero hay más todavía. Un periódico es denunciado, y lo es con el pleno conocimiento de que se le vá á condenar, porque ha delinquido á sabiendas, contando con que la autoridad no ha de poder recogerlo, aunque predique públicamente la insurreccion, y con que á todo lo que se expone es á pagar una multa de 50,000 rs. que en circunstancias dadas puede ser sacrificio harto pequeño para un partido político. Desde que se formule la denuncia hasta que recaiga la sentencia ha de pasar por necesidad algun tiempo y durante él podrá el periódico publicar todos los dias un artículo subversivo, seguro, completamente seguro de su impunidad. Denuncíense en buen hora sus artículos. ¿Qué se conseguirá, aunque vayan siendo sucesivamente condenados? El depósito habrá desaparecido el dia que se pronuncie la primera condena, y no habrá ya para las demás fianza ninguna.

El gobierno, pues, queriendo favorecer á la prensa, disminuyendo considerablemente la suma del depósito, abre la puerta á la impunidad de los delitos, y deja á la sociedad desarmada ante los ataques violentos y facciosos de un partido cualquiera que tenga interés en agitar al país para provocar una revolucion; porque es de advertir que, segun el proyecto que examinamos, no proceden el secuestro ni la imposicion de penas personales para esa clase de delitos como en ellos no se mezcle un ataque á la religion, á la persona del rey ó á la real familia.

Y no hay remedio: desde el momento que se suprima el carácter preventivo de la ley, cuantas concesiones se hagan á la prensa habrán de conducir á resultados absurdos, tan absurdos como el que hipotéticamente acabamos de señalar. La ley tiene que ser tanto más severa cuanto ménos preventiva sea: esto lo reconoce el mismo gobierno en el preámbulo del proyecto; y sin embargo el proyecto, contradice abiertamente la doctrina del preámbulo, porque es muy severo respecto de los delitos que procura evitar por medio del secuestro, y es más blando aún que la ley actual, respecto á los demás sobre los cuales proscribe la recogida.

Ya hicimos notar ayer que el gobierno conserva la obligacion que hoy tienen los periódicos de entregar á la autoridad y al fiscal de imprenta un ejemplar de sus respectivas publicaciones dos horas antes de repartirlas ó de ponerlas en venta. Esta disposicion, sin el derecho de recogida, no es de ningun modo defendible. ¿Qué se diria de una autoridad que, teniendo noticia de que iba á cometerse un robo, un asesinato, un delito cualquiera contra las personas ó contra la sociedad, se cruzase de brazos y no adoptase medida alguna para evitarlo? ¿Qué se diria de una ley que para casos semejantes impusiese á la autoridad como un deber la inaccion? Esto seria profundamente inmoral, y este es, sin embargo, el papel que acepta el gobierno ó que se hace aceptar en su nombre á las autoridades, cuando, recibiendo un impreso evidentemente punible, y recibiéndolo dos horas antes de que se publique, tienen que esperar á que el delito se haya cometido para proceder contra su autor, no pudiendo entre tanto tomar una determinacion con objeto de prevenir el delito mismo.

Esto, lo repetimos, no es defendible con buenas razones. O se autoriza la recogida, ó la autoridad no debe leer los periódicos sino al mismo tiempo que el público los lea.

En otro artículo examinarémos la parte del proyecto de ley que se refiere á la clasificacion de los delitos de imprenta.

Ha sido autorizado el ministro de la Gobernacion para presentar á las Córtes dos proyectos de ley por los que se conceden facultades á las diputaciones provinciales de Murcia y de Huelva, para contratar un empréstito de doce millones la primera y de ocho la segunda, con destino á obras de carreteras.

Creemos que las diputaciones provinciales adquirirán en el país gran prestigio si se dedican á promover las obras públicas.

El Consejo de instruccion pública ha resuelto informar, de acuerdo con la comision de su seno, que no pueden ser atendidas las exposiciones elevadas al gobierno contra la enseñanza universitaria, ínterin no se justifiquen las quejas con actos ó palabras de los catedráticos concretamente determinados.

Nos parece bastante acertada la resolucion, pero si los exponentes, como hace dias dijimos sucederia, no quieren concretar los cargos, medios tiene el gobierno para indagar la certeza de lo expuesto.

Sobre la forma en que las Provincias Vascongadas han de pagar la parte que les corresponde por el concepto de subvencion de los ferro-carriles que las atraviesan, se suscitó en la comision un ligero debate, acordándose, por último, añadir un artículo al proyecto de ley, en el cual se consigne que las Provincias Vascongadas pagarán tambien la parte alícuota que les corresponda en el recargo de los 30 millones sobre la contribucion territorial y de los 20 sobre los consumos, en conmutacion de la tercera parte que les corresponde por subvenciones de los ferro-carriles que las atraviesan, ó en otro caso pagarán desde luego la tercera parte que les corresponde reintegrar al Estado en la forma establecida por leyes anteriores.

Para evitarla necesidad de poner tales artículos adicionales, seria conveniente uniformar la legislacion de todas las provincias, acomodando para cada una de ellas las buenas disposiciones legislativas privativas ahora de las demás.

La comision de actas ha examinado la del distrito de Zafra, provincia de Badajóz, dividiéndose sus individuos respecto á la resolucion.

Parece que ha sido declarado cesante el señor Duque, auxiliar mayor del ministerio de la Gobernacion, que servia en la direccion de correos, y en su lugar ha sido nombrado D. N. Ulloa.

Sentirémos que se confirme la noticia de la cesantía del Sr. Duque, que es un celoso é inteligente empleado.

La comision de diputados encargada de informar sobre la negociacion de pagarés de bienes nacionales, dejó aceptadas anteayer en principio las diez bases que forman el artículo 1.° del proyecto presentado por el señor ministro de Hacienda. Respecto á los otros artículos, referentes á la emision de títulos bastantes á producir los 600 millones de reales que son necesarios para pagar los débitos de los presupuestos anteriores, la comision quisiera introducir algunas ligeras alteraciones; pero está completamente decidida á aceptar lo que en último estremo el gobierno crea indispensable. A pesar de lo que se ha dicho no está fijado el dia en que la comision conferenciará con el señor ministro de Hacienda.

Se han comunicado ya las órdenes convenientes para que se provea por concurso con arreglo á la ley, la cátedra vacante, por defuncion del señor D. Benigno Carballo.

Se han dictado por el ministerio de Fomento las reglas que han de servir para el nombramiento de suplentes y sustitutos de las escuelas de primeras letras.

El gobernador de esta provincia y una comision de la diputacion provincial celebraron hace pocos dias una conferencia para tratar acerca del sitio que á dicha corporacion corresponde ocupar en las solemnidades públicas á que asistan las autoridades y corporaciones oficiales. A consecuencia de esta conferencia, es probable que se haya elevado una consulta al gobierno acerca del particular, y es probable tambien que se dicte una resolucion que empiece á tener efecto en la próxima festividad del 2 de Mayo. Si la diputacion asiste á esta solemnidad, creemos que llevará ya la medalla que como distintivo ha adoptado.

Hemos recibido un ejemplar de la *Cuenta general del Estado*, impresa, correspondiente á los gastos hechos en el año económico de 1861. En ella están detallados, con la más precisa claridad y concision todos los ingresos y gastos que durante dicho año se han hecho por las diferentes dependencias del gobierno, y que juntas componen la cuenta general.

Debiendo venir con frecuencia á Madrid el presidente del Consejo, que ayer tarde marchó con la Reina á Aranjuez, quien le sustituirá en el *Sitio*, al lado de S. M., será el ministro de la Guerra, señor Marchesi.

Ya parece que está resuelto el aumento de sueldos á los telegrafistas, de cuya justa medida se ha venido hablando hace algun tiempo. Mañana probablemente aparecerá el real decreto en la *Gaceta*.

MAR DE LAS INDIAS.

(*Correspondencia particular de* LA LIBERTAD.)

A continuacion insertamos algunos detalles á que hacia referencia la carta que publicamos ayer, y nos escribe un digno individuo que forma parte de la embajada española que ha ido á China.

A bordo del vapor *Donnai*
En medio del mar de las Indias.

Viérnes 12 de Febrero de 1864.

Si has seguido el itinerario de mi marcha con el libro de las Mensagerías imperiales, te estrañará el que te escriba el dia 12 desde el mar de las Indias, y no desde Ceylan, donde debiamos de haber llegado ya. Sin embargo, por una reunion de circunstancias desagradables y funestas, que muchos achacan á nuestra salida de Marsella en mártes, nos encontramos en medio del Occeano y sin saber cual será nuestra suerte.

Salimos de Aden el dia 2 por la mañana con toda felicidad, y á pesar de los terribles monzones, navegábamos con bastante rapidez hácia la perla de las Indias, á donde deseábamos todos vivamente llegar, pues esta es la travesía más penosa y aburrida que en nuestro largo viaje tenemos que hacer.

Domingo y lunes de carnaval fueron para nosotros dias bastante tristes, pues recordábamos con pena lo mucho que en aquellos dias se estarian divirtiendo en Europa. Pero los oficiales de á bordo resolvieron ofrecernos una agradable é improvisada mascarada para celebrar dignamente el *Mardi gras*, y al efecto en la noche del citado dia iluminaron la cubierta con multitud de preciosos faroles de colores, subieron un *harmonium flute* y arreglaron unas sillas formando circo. En seguida, y como por encanto, subieron por las escotillas todos los oficiales diversamente enmascarados, componiendo seis parejas; tenian que ver sobre todo aquellos á quienes tocaba representar el bello sexo.

Organizáronse varias danzas con intermedios de música y coros, y por último, concluyó la fiesta con un baile general en que tomaron parte los que anteriormente se habian limitado al cómodo papel de espectadores, y yo mismo, como todos, tomé parte.

Bajamos luego á la cámara, en la que nos sirvieron refrescos y *champagne*, y en donde vimos ejecutar á un mono del comandante peligrosísimos ejercicios en las cuerdas de los ventiladores.

Nos acostamos, pues, muy satisfechos, sin pensar ni remotamente en lo que nos iba á suceder, y á la mañana siguiente la calma y el silencio más completo nos despertó.

Estábamos parados.

Salté fuera de la cama, y como notase grande agitacion á bordo, me dirigí á la máquina á saber la causa.

Encontré á un oficial, observé con disgusto su mirada inquieta y le pregunté qué habia ocurrido.

—Lo peor que nos pudiera haber sucedido, me contestó; se nos ha roto el eje de la máquina.

De manera que desde el miércoles estuvimos sin movernos con todas las velas fuera; pero como no soplaba ni la más ligera brisa, y además el velámen de este vapor es insuficiente, dado el caso que el viento nos fuera favorable, apenas andaríamos dos ó tres millas por hora, y gracias si en un mes hubiéramos podido haber llegado á Ceylan.

En esta situacion esperamos que la mala inglesa á su paso para Aden nos divisase.

Al efecto, de media en media hora tirábamos un cañonazo, y dispusimos un telégrafo dia y noche. Pero no era esto todo, sino que empezábamos á hacer agua, y esto que ántes no era nada, pues la máquina de vapor hacia funcionar las bombas, presentaba cierta gravedad por estar parada aquella.

Al fin encontramos un buque inglés de vela que á consecuencia de la calma chicha estaba bordeando en estos mares. Nos empezó á hacer señales, y aunque comprendiamos que nos pedia auxilio nos era tan imposible como á él acercarnos. Por fin, á la mañana siguiente mandaron un bote, y entre todos se pudo arreglar la máquina para que pudiera funcionar, y aquella misma noche se realizaron nuestros deseos.

Dióse la señal del movimiento, se escapó el vapor, se alzó el piston, y oficiales, pasajeros y tripulantes íbamos á prorumpir en frenéticos hurras, cuando de pronto notamos con espanto que se paraba el piston á mitad de camino y se negaba á descubrir la circunferencia que recorre para volver á su posicion primera.

Se hicieron varias pruebas, pero todas fueron inútiles.

Ya comprenderás el desaliento que se pintó en todos nosotros. Para solemnizar el acto habiamos traido *champagne*, y estábamos todos con la copa en la mano dispuestos á brindar.

Todos nos acostamos muy tristes.

Pero esta mañana al salir el sol nos dispertamos al oir un grito lanzado á un mismo tiempo por cien bocas.

La máquina anda.

Corrimos á la batería.

Al llegar todos el grito fué general. ¡Viva el maquinista!

Al punto como por encanto recorrieron comparsas todo el buque cantando coros discordantes, parándose en todas las puertas, y empezamos á beber el *champagne* de la víspera.

Aquel fué un verdadero delirio.

Hoy creo que hay iluminacion y fiestas.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Lóndres 22.—En las regiones oficiales se ha leido con disgusto la carta que Garibaldi ha dirigido al comité de los obreros, y por la cual manifiesta su sentimiento de no poder permanecer por mas tiempo en Inglaterra.

El comité ha contestado que el general gozaba de perfecta salud, y que su salida no podia ser atribuida mas que á influencias del gobierno.

Se preparan demostraciones públicas para espresar la indignacion de Inglaterra.

París 22 (por la tarde.)—Mil rumores han circulado hoy sobre la mala voluntad de Prusia con respecto á la cuestion de los ducados y á la conferencia de Lóndres.

Los pesimistas han vuelto á creer que dicha conferencia no tendria resultado satisfactorio en favor de la paz. Los valores se han resentido bastante con estos rumores.

A fin de Bolsa han quedado:
El 3 por 100 francés á 67,20
Norte de España á 420
Caminos austriacos á 420.
Empréstito italiano á 68,70.
3 por 100 español á 49 3/4.

Rendburgo 22.—El rey de Prusia ha declarado que la causa de los Ducados le era sagrada, y que la sangre vertida no habrá sido en vano.

Lóndres 22.—Garibaldi, en una carta que dirige al comité de los obreros, manifiesta su sentimiento por dejar á Lóndres: el comité ha adoptado la resolucion de que la partida de Garibaldi era por influencia del gobierno.

Sérias demostraciones públicas espresarán la indignacion del pueblo con este motivo.

París 22.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 00 0/0; el 3 por 100 esterior á 00 0/0; la diferida, á 00 0/0; la amortizable, á 34; el 3 por 100 francés, á 67,10; y el 4 1/2, á 94,25.

Lóndres 22.—los consolidados ingleses quedaban de 91 5/8 á 3/4.

Bruselas 22 (por la noche).—La crísis ministerial quedará resuelta en los primeros dias de la semana próxima por la salida definitiva del partido liberal del poder.

Copenhague 21.—Los periódicos semi-oficiales declaran que Dinamarca, á pesar del desastre de Duppel, resistirá y no hará ninguna concesion. El rey ha felicitado á su ejército por el heroismo de que ha dado tantas pruebas desde que han empezado las hostilidades. En medio del luto general, la opinion pública se muestra muy animada y quiere que siga la lucha hasta el último estremo.

Despachos de Stockolmo aseguran que el gobierno ha concluido sus preparativos de guerra y que todo está dispuesto para dar á Dinamarca su leal cooperacion al primer aviso de que han fracasado los esfuerzos de las potencias occidentales en favor de la paz.

París 23 (por la mañana).—El rey Guillermo de Prusia ha pasado revista á los regimientos que han tomado parte en el asalto de Duppel, y ha visitado todas las obras de defensa y de ataque.

Lóndres 23.—Garibaldi ha recibido ayer tarde la visita del príncipe de Gales, y la entrevista ha durado más de una hora.

Lóndres 23.—Garibaldi se despide de la nacion inglesa dándole las gracias y prometiendo volver á visitarla. Se embarcará el mártes.

Viena 23.—Mr. Lichy reemplaza á Mr. Forgach en el cargo de canciller de Hungría.

París 23 (por la mañana).—Se dice que la suscricion al empréstito mejicano está ya completamente cubierta al 1 por 100 de prima.

El príncipe de Gales ha visitado á Garibaldi.

París 21.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 00 0/0; el 3 por 100 esterior, á 00 0/0; la diferida, á 46 0/0; la amortizable, á 00 0/0; el 3 por 100 francés, á 66,80; y el 4 1/2, á 94,25.

ITALIA.—*Roma* 17 de Abril.—El emperador Napoleon, al erigir un trono en Méjico para el archiduque Maximiliano, ha hecho un inmenso servicio á la iglesia, servicio que ha inducido á la corte romana á hacer algunas concesiones al gobierno francés.

Animado por la esperanza de las grandes conquistas eclesiásticas que cree va á hacer en Méjico el gobierno del Papa se ha ocupado en escogitar el representante que debe enviar á aquel país, que ha de ser un hombre de gran capacidad y firmeza de carácter. El Papa, por consejo de su secretario de Estado Antonelli, ha designado para la nunciatura de Méjico á monseñor Merode, actual ministro de la Guerra del gobierno romano, con cuyo motivo será nombrado cardenal. Como M. de Merode no era muy bien quisto del gobierno francés, se dará gusto al gabinete de las Tullerías alejándole de Roma.

Pero hay otra concesion de más importancia que el gobierno pontificio está próximo á hacer en obsequio de la Francia, y es la elevacion del abate Luis Luciano Bonaparte, actual camarero del Papa, al rango de Cardenal. Hace muchos años que el abate Luciano Bonaparte reside en Roma en donde goza de la reputacion de hombre muy sábio, pero hasta ahora el Papa no le habia distinguido mucho. Su próximo nombramiento de cardenal es por consiguiente una prueba evidente de que se desea halagar á la corte de las Tullerías, elevando á tan alta dignidad á un pariente del emperador.

Hecho ya cardenal, el príncipe Luciano Bonaparte podrá ser candidato en su dia para el sólio pontificio, y si cuando muera Pio IX se reuniese el cónclave bajo la proteccion de las bayonetas francesas, es indudable que reuniria grandes probabilidades de ser elegido Papa. Con esta esperanza puede el actual Pontífice esperar sin inquietud el fin de su vida; pues que si un Bonaparte sube despues de él á ocupar la Silla de San Pedro, el papado y su poder temporal quedarán asegurados bajo la proteccion de la Francia.

Es preciso confesar que se ven cosas muy raras y sorprendentes en estos tiempos. Un archiduque austriaco sube á un trono erigido por el emperador de los franceses, y por la fuerza de las circunstancias, el nuevo emperador de Méjico se constituye su mediador entre las Tullerías y el Vaticano.

INGLATERRA.—*Lóndres* 21 de Abril.—En la sesion de anoche en la Cámara de los lores, lord Clarendon despues de sincerar al gobierno inglés y al emperador de los franceses de la imputacion que se les hacía por algunos órganos de la prensa y una parte del pueblo inglés de haber hecho indicaciones á Garibaldi para que se marchase cuanto antes de Inglaterra, dijo que creia de su deber manifestar á la Cámara que en cuanto á los rumores que corrian de concesiones hechas ó pedidas al gobierno francés en la reciente mision que el orador acaba de desempeñar en París, que no se habian pedido ni hecho semejantes concesiones por parte de ninguno de los gobiernos. Que lo único que encontró en el emperador Napoleon fué el mismo deseo que anima al gobierno británico de que en todas las cuestiones importantes que puedan surgir en Europa, haya en cuanto sea posible una comunidad de miras y de accion por parte de los dos gobiernos que sea eficaz para salvar la paz de Europa, pero sin abdicar ni comprometer cada una de ellas su propia dignidad. Entretanto la visita que Garibaldi ha hecho á Inglaterra y que está causando en este país un entusiasmo que no tiene ejemplo, parece que ha de acabar por ser causa de algunas escenas desagradables y de sérios disgustos por el gobierno.

Por de pronto ya tenemos en pugna á dos de los principales médicos de Inglaterra sobre el estado de salud del héroe italiano, que motiva segun dicen su repentina marcha de este país para regresar á su retiro de Caprera. Uno de ellos el doctor Ferguson, que puede llamarse el primer médico de cámara de Garibaldi ha dirigido al íntimo amigo del general el coronel Chambers la siguiente carta que publica el *Times*:

«Mi querido coronel.—Por todo lo que estoy viendo, temo que el general se está agitando mucho más de lo que conviene á su salud y á su reposo, y quizá más aún de lo que podria resistir otro hombre de más vigorosa constitucion. He escrito sobre esto al duque de Sutherland y á Mr. Seely, y hago

---

—Eso me ha dicho despues que hemos comido.

—¿Y tú, no la ayudas?

—Ya estuve un rato rezando tambien, pero me cansé despues y me fuí á la ventana de mi cuarto á esperarte.

—¿Y ahora vas á volver á rezar más?

—Nó, porque voy á cojer flores contigo, como te prometí anoche; y ahora que me acuerdo, ¿si tendrá tambien parte en las cosas que suceden, aquello que oiste anoche al retirarte á tu casa, y por lo que luego el tio Juan no quiso volverse á Valladolid?

—Nó, María; porque al otro dia se encontró un hombre atravesado de una estocada.

—Como se cuentan por todas las gentes tantas y tan sorprendentes cosas, nada de extraño seria... Pero á nosotros ¿qué nos importa? vamos á cojer flores al jardin, que luego bajará la abuelita cuando haya concluido de rezar.

María cogió de la mano á Enrique y le llevó al jardin; detrás fueron Doroteo y la criada Lucía, á poco tiempo bajó tambien la abuela.

Pasaron toda la tarde en la mayor alegria y ya al anochecido, cuando iban á retirarse del jardin, y cuando ya profusion de estrellas aparecian en el Firmamento, un fuego fátuo atravesó el espacio, dejando en pos de sí una ráfaga brillante y luminosa que duró bastante tiempo. Sorprendidos quedaron todos los que vieron correr aquella exhalacion y que generalmente se cree ahora que es una estrella que se corre y que entónces todo el mundo lo daba como cosa cierta, escepto alguno que otro que sabia lo que era, y á quien el vulgo creia que eran nigromantes ó locos. Pero sea de ello lo que se quiera lo cierto es que cuantos vieron el fuego fátuo con su brillante ráfaga quedaron admirados y sorprendidos y unos de estos fueron María, Doroteo, Enrique, la abuela y la criada, que como hemos dicho ya se iban á salir del jardin. Enrique se cogió á las rodillas de María, que temblaba, Doroteo se quedó asustado, pues aunque habia visto otras veces otros, ninguno habia sido tan brillante y grande, y no habia durado tanto tiempo; y la abuela y la criada cayeron de rodillas implorando la misericordia del Altísimo; así permanecieron un rato hasta que poco á poco se fué extinguiendo la ráfaga; entónces todos salieron de su sorpresa, y recobraron la razon y la tranquilidad que ántes tenian.

El primero que habló fué Enrique.

—¡Qué miedo! dijo: ¿qué habrá sido eso?

—¡Dios sólo lo sabe! le contestó la abuela; pero retirémonos para rogar al cielo que no sea malo.

La abuela comenzó á andar todo lo de prisa que podia y todos la siguieron sin atreverse á hablar; subieron á la habitacion de María, y allí, delante de la imágen de un Santo Cristo, rezaron por largo tiempo; despues, Doroteo se levantó, y dijo:

—Nos marchamos.

—¿Os marchais? le preguntó sorprendida María.

—Sí, porque de lo contrario estarian con grande cuidado en casa.

—Eso no importa; mejor es que estén con cuidado que no que os suceda alguna desgracia.

—No querrá Dios que suceda.

—Bien, sea como quiera, esta noche no os marchais.

—Pero no nos sucederá nada, como todas las noches,

—Pués aunque así sea, quiero que os esteis aquí.

—Es imposible, María; tenemos necesidad de marcharnos aunque no sea más que por la madre de Enrique que estará con mucho cuidado, á más que si no se enojaria conmigo.

—¿Y no quieres mejor sufrir un regaño que no una desgracia?

—Ciertamente, sabiendo que era cierto que iba á suceder; pero ¡como no sucederá si Dios quiere!

—Bueno; pues te suplico que vayas muy de prisa.

—Así lo haré; no tengas cuidado.

Despidiéronse Doroteo y Enrique de la abuela y María, y salieron á la calle. Ya era bien entrada la noche, y un poco más abajo de la casa de María habia una imágen de la Vírgen alumbrada por dos lámparas. Doroteo se descubrió al pasar por delante y vió á un caballero que, seguido de un paje y un escudero, atravesaba la calle y que hacia lo mismo que él: quedósele mirando Doroteo, porque el caballero ya le observaba, y al conocerle dió un pequeño grito y se cubrió con el sombrero hasta las cejas, arrastrando tras sí á Enrique; pero el caballero que le habia conocido se arrojó encima de él, diciendo:

—Asesino, ríndete ó te mato.

Quedóse parado Doroteo y sacando un puñal, única arma que llevaba, esperó á su contrario poniéndose detrás á Enrique para que no le hiciesen daño; sacó el caballero la espada para darle, pero Doroteo le dijo:

—Deteneos, conde de Haro (porque era este el caballero), ó de lo contrario os atravieso el corazon.

Quedó el conde fascinado al ver brillar la hoja del puñal, y retrocediendo un paso, dijo á el paje y escudero, que los miraban atónitos:

—Prendedle que ese es el asesino.

—Echáronse sobre Doroteo paje y escudero, y Hernandez le puso la punta de su espada contra el pecho, Doroteo podia hacer uso de su puñal, pero prefirió rendirse á matar alguno, y el cobarde Pero Hernandez, viendo que se rendia, le tiró una cuchillada que Doroteo paró con el brazo, pero que no estorbó á que le hiriera parte de la cabeza.

Enderézase entónces furioso, revuélvese contra los tres, y cogiendo al paje por la cintura que le queria sujetar, le tira contra las piedras, dirígese á hacer lo mismo con el escudero, porque el conde habia huido á un ángulo de la calle para presenciar la lucha, cuando un nuevo campeon se presentó en la escena, lleno de furia, con los ojos encendidos, empuñando un puñal en la mano derecha y rugiendo como un leon; vé la lucha, y al notar la infamia se arroja contra el escudero, que es el primero que encuentra, hunde su arma en la garganta y le hace rodar por el suelo exhalando el último suspiro.

Hernandez que lo ha visto se presenta en la escena; pero al ver la figura horrorosa del padre de Enrique (que no era otro), huye despavoridamente; síguele Antonio, y al dar la vuelta á la esquina le dá tan fuerte empellon que le hace rodar largo trecho por el suelo, colócale el pié sobre la garganta, y poniéndole el puñal sobre el pecho, le dice:

—Desventurado, dime si has matado á mi hijo ó á mi hermano.

El conde levanta los ojos para suplicarle que no le haga daño, y reconoce á Antonio.

—Contesta, le dice este furioso.

—¡No me mates! le contesta el conde temblando, que á tu hijo y á tu hermano no les he hecho nada.

Suéltale Antonio, y el conde levantándose con trabajo, huye hácia su casa por temor de que le sigan.

Antonio vuelve al lugar de la escena y encuentra ya á María que habia salido al socorro de su amante, y que vendaba la herida de su cabeza, consolando al mismo tiempo á Enrique que lloraba.

—No llores Enrique, le dice su padre, despues de haber visto que el escudero no respiraba y que el paje habia huido; ya estoy aquí, ¿no me ves? dame un abrazo.

Enrique se arrojó á su cuello riendo, y al mismo tiempo cayéndosele las lágrimas.

—¿Pero cómo diablos te has encontrado aquí? le dijo Doroteo á Antonio.

—Muy sencillo, le contestó, ya sabes que padre te encargó que vinieras pronto, y como ya habia entrado la noche y no volvias, sospeché que te habia sucedido alguna cosa; me puse en camino para saberlo, cuando al llegar aquí te veo luchar con dos: pero dejemos esto y marchemónos, porque podrá venir la justicia.

María se queria oponer á que se marcharan, pero conociendo lo expuesto que era, les dejó partir contentándose con que se quedara Enrique.

El conde de Haro cuando llegó á su casa reunió todos sus pajes, donceles, escuderos y servidores y encaminóse al sitio de la riña, pero no encontró más que el cadáver del escudero; llevósele consigo, y al otro dia dió parte á la justicia del atentado que se habia cometido contra él, por un pechero del rey.

(Se continuará.)

2009 Ministerio de Cultura

lo mismo con vos, porque sé todo el interés y cariño que profesais al general.»

El mismo dia apareció en el *Sund* periódico de la tarde, la carta siguiente del doctor Basile, médico particular de Garibaldi.

«He visto la carta que el doctor Ferguson ha dirigido al *Times* relativa á la salud del general Garibaldi, en la cual dice que seria perjudicial para la misma el cumplir las promesas que ha hecho el general de ir á visitar varias ciudades de las provincias. Yo como médico de cámara que soy del general, creo de mi deber asegurar que su salud es hoy dia completamente satisfactoria, y que su herida cicatrizada hace cuatro ó cinco meses, no necesita ya de los cuidados del cirujano. Hago esta declaracion con tanta más seguridad, cuanto que este juicio sobre la herida del general fué confirmado por el mismo doctor Ferguson en su primera consulta, y lo ha sido más recientemente por el doctor Partridge. Yo estoy firmemente convencido de que el general está en disposicion de emprender sin peligro las escursiones que se proponia hacer.»

Esta discordancia de pareceres entre dos médicos de fama que pretenden ámbos ser los esculapios de Garibaldi, contribuirá en gran manera á escitar los ánimos de la gente dispuesta á creer, á pesar de las declaraciones del gobierno, que su ídolo tiene que marcharse ántes con ántes, por las exigencias del gobierno francés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Excmo. Sr. presidente del Consejo de ministros, en despacho telegráfico expedido en Aranjuez ayer 22 de Abril á las siete y diez y seis minutos de la tarde, dice al Excmo. Sr. primer secretario de Estado lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.), su augusto esposo y excelsos hijos, han llegado á este Real Sitio á las seis de la tarde, y continúan sin novedad en su importante salud.»

Concesiones, subvenciones y contencioso.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 13 de Abril de 1864 que autoriza al gobierno de S. M. para otorgar, sin subvencion, á cualquier particular ó empresa que lo solicite la concesion de un ferro-carril, que partiendo del de Madrid á Irun en Medina del Campo, termine en Salamanca, con sujecion al proyecto, tarifa de precios máximos de peaje y trasporte, relacion del material libre de derechos y pliego de condiciones particulares ya aprobados: vista la instancia de D. Cárlos Moreau solicitando la concesion con arreglo á lo prescrito por la citada ley, y acompañando certificacion de haber consignado el depósito correspondiente para este objeto:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado otorgar á D. Cárlos Moreau la concesion del ferro-carril de Medina á Salamanca, quedando obligado á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 y de la de 13 de Abril de 1864 y documentos á que hace referencia.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1864.—Ulloa.—Sr. director general de Obras públicas.

MISCELÁNEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO. San Gregorio, obispo.

No son muy abundantes las noticias que hay de este santo. Sin embargo, sabemos que fué obispo de Hiberi, silla antigua episcopal de la Bética. El emperador Constantino, hijo de Constantino el Grande, le hizo padecer muchos disgustos, protegiendo á los arrianos; pero San Gregorio se mantuvo firme en su creencia. San Gerónimo le ensalza en el libro de los «Varones ilustres.» Y se cree murió á fines del siglo IV.

CULTOS.—Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos, donde habrá misa mayor á las diez, y por la tarde vísperas de su titular y reserva.

Sigue la novena de San José en San Ignacio, predicando por la noche D. Modesto Rodriguez.

Continúa la novena de la beata Mariana de Jesús, siendo orador en la misa D. José Losada, por la tarde se cantarán completas y reserva.

Se administrará la comunion pascual á los impedidos de Santiago y San Lorenzo, Santa Cruz, San Justo y San Millan. En estas y demás parroquias no citadas habrá misa cantada á las diez.

Se practicarán los ejercicios de instituto predicando: en los Servitas, D. Pedro Lumbreras; en las Arrepentidas, D. Patricio Páramo; en San Ginés, el párroco; en Santo Tomás, D. Federico García Carrasco; en San Antonio del Prado, D. Pedro Alvarez, y en la Escuela Pia de San Fernando, otro señor.

La misa y oficio divino son de San Fidel de Sigmaringa, con conmemoracion de la dominica.

—Iba Quevedo de paseo una tarde con un amigo suyo, en ocasion que regresaba mucha gente de una romería de un pueblo próximo. De pronto divisó nuestro poeta, en medio de la turba, á un hombre, que, montado en un asno, venia haciendo genuflexiones, producidas por el *aloque* que sin duda se habia metido entre pecho y espalda.

—¿Qué os parece ese mamarracho? preguntó Quevedo á su amigo.

—Que *viene* como *conviene* á los que *vienen* de la romería.

—No señor; contestó muy formalmente don Francisco.

Este pollino que viene
Montado en otro pollino,
No viene como conviene;
Que viene como *con-vino*.

—Resulta de la plantilla remitida al gobierno de provincia, que el personal de vigilancia de esta corte se compondrá de diez inspectores y cincuenta subinspectores, los que se distribuirán por barrios y distritos, conforme á la division hecha del casco de la capital en 4 de Octubre de 1862.

Habrá además dos subinspectores para las estaciones de las vías férreas, y un inspector especial que, entre otros cargos, tendrá el de vigilar las alcantarillas.

—¿Y resultó algo del bofeton aquel del otro dia? (preguntaban á un fanfarron.)

—Y mucho que resultó.

—¿Mató Vd. al agresor?

—Matarle, nó.

—Ya, pero le desafiaria Vd.

—Tampoco, si es un cobarde, ¿á qué habia yo de desafiarle?

—Pues entónces, ¿qué fué lo que resultó?

—Que tuve el carrillo hinchado quince dias, y todavía se me menean dos muelas.

—Ha entrado á formar parte de la redaccion de *La Verdad* el jóven poeta y escritor D. Nilo María Fabra.

—Con objeto de evitar perjuicios á los imponentes del giro mútuo del Tesoro en el caso de sufrir estravío los pliegos en que remitan las libranzas á las personas á cuyo favor se hubieren expedido, se ha mandado que en lo sucesivo los encargados de la administracion de dicho ramo no consideren garantía bastante para los efectos del cobro de las «*libranzas endosadas*» las cédulas de vecindad ni los demás documentos expedidos por las autoridades locales ó delegados del ramo de vigilancia pública; debiendo en tal caso los tenedores de aquellas identificar su personalidad de forma que siempre puedan responder á cualquiera reclamacion que intente, bien por imponentes, ó bien por las personas á cuyo favor se expidieren.

—Mamá, preguntaba una cándida niña á quien su madre no permitia que comiese sin mondar una manzana: ¿La que comió Eva la mordió entera ó la peló con un cuchillo?

—En la noche del miércoles último fué recibido por SS. MM. el célebre organista Mr. Louis Engel, el cual tuvo el honor de tocar en el *harmónium* diferentes piezas de su composicion.—A juzgar por las veces que SS. MM. le hicieron tocar, debe suponerse el gusto con que era escuchado.—Las piezas en que más lució su notable talento el Sr. Engel, fueron *El Eco*, *D. Pascuale*, *Una Barquerola*, y una fantasía sobre motivos de *La Sonnámbula*.

Tanto la Reina como el Rey le manifestaron, de la manera más expresiva, la satisfaccion que habian tenido en oirle.

Al dia siguiente recibió el Sr. Engel, de parte de SS. MM., una riquísima botonadura de brillantes, regalo, verdaderamente régio y digno de la explendidez de quien lo hacia.

—Varias veces se ha quejado la imprenta de que el agua de algunas fuentes tenia mal sabor.

La queja es muy fundada, y lo peor es que la autoridad no trata de poner remedio.

Tengan presente las autoridades que reina en Madrid una enfermedad con carácter de epidemia, que se lleva todos los dias al sepulcro un gran número de personas. Consideren que una de las primeras condiciones que ha de tener la poblacion, es el estar surtida de aguas puras y saludables.

Y pues la queja es fundada y los motivos abundan; salga la autoridad de su apatía y ordene inspeccionar las fuentes.

—Acabamos de adquirir una noticia de gran interés para todos cuantos se interesen por las letras y las artes españolas.

Sabido es que la casa de Francisco Pacheco, pintor y poeta sevillano, maestro y suegro del inmortal Velazquez, era el centro de reunion de todos los ingénios de aquella época, y que ningun artista distinguido ó persona de buen gusto, pasaba por Sevilla sin hacerse presentar en aquella tertulia de grandes hombres. Sabido es tambien que Pacheco tenia la costumbre de retratar en un libro, con esa perfeccion que todos reconocen en su dibujo, á los hombres que más se distinguian en letras y artes, cuya amistad cultivaba ó que le habian sido presentados. Este libro, que contiene al pié de cada retrato una biografía de la persona retratada, sólo nos era conocido por la tradicion, y habian lamentado su pérdida Cean Bermudez, Quintana y otros escritores ilustres.

Este tesoro inapreciable para la historia de las artes y las letras ha parecido al fin en la misma ciudad en donde se escribió: ha pasado de heredero en heredero hasta ir á parar á poder de una persona muy ilustrada que aprecia en lo mucho que vale la riqueza artística que posee. Consta de unos cincuenta retratos, entre ellos el del gran Cervantes, que sólo nos era conocido por el que este príncipe de los ingenios hizo de sí mismo en el prólogo de sus *Novelas ejemplares*.

Esperamos que el gobierno ejercitará en este asunto su patriótica iniciativa para que la Academia de la Historia, ó la de Nobles Artes de San Fernando, adquieran el curiosísimo é importante libro de Pacheco.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 23 de Abril de 1864.

Se abrió la sesion á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la comision de presupuestos una comunicacion del señor ministro de Gracia y Justicia haciendo una adicion al presupuesto de su ramo.

El Sr. AMADOR DE LOS RIOS.—He pedido la palabra para hacer una súplica y una pregunta al señor ministro de Fomento. Veo que no está, y ruego á la mesa me reserve el derecho de usar de la palabra para cuando se halle presente el señor ministro.

El Sr. MODET.—Excito el celo de la comision de actas para que dé dictámen sobre las de Enguera, que parecen pendientes de documentos que nunca llegan.

El Sr. CAMPOY.—No he sabido nada de esas actas desde lo que manifesté aquí el otro dia. El presidente de la comision es el que convoca, y miéntras no convoque, los individuos nada podemos saber.

El Sr. MODET.—No me satisface la explicacion del Sr. Campoy. Si lo que dice S. S. es exacto, resultará que siempre que un presidente no quiera reunir la comision no habrá dictámen. Espero que el Sr. Campoy escitará el celo del señor presidente de la comision, que no suele venir á primera hora, único tiempo de hacer estas preguntas, á fin de que ese dictámen se presente en un sentido ó en otro. El Sr. Campoy ya, segun nos dijo en otra ocasion, ha emitido su parecer sobre esas actas; prueba de que no hacen falta los nuevos documentos y de que la peticion de estos no es más que un pretesto.

El Sr. CAMPOY.—Siento que mi esplicacion no haya satisfecho á S. S.; pero yo no podia decir más que lo que he dicho.

ÓRDEN DEL DIA.

Peticiones.

Sin discusion se aprobaron los dictámenes sobre las señaladas con los números 97, 109, 110 y siguientes hasta el 116.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA.—Estoy pronto á contestar á la pregunta que hizo ayer el Sr. Galindo. Veo que S. S. no está presente; conste que he venido á contestarla.

Delitos electorales.

Continuando la discusion del art. 14, dijo

El Sr. ALONSO MARTINEZ.—Empiezo por dar gracias al Sr. Balmaseda, á quien debo la honra de poder dirigiros hoy la palabra. Sentia yo la necesidad de explicarme: creia yo que mis amigos y yo debíamos explicar nuestra significacion, singularmente desde que un voto natural y legítimo ha dado motivo á suposiciones que debo rechazar. Esperábamos una oportunidad y estábamos lejos de creer que se presentase en esta discusion. Pero los discursos del Sr. Fernandez de la Hoz y del señor ministro de la Gobernacion nos la han ofrecido tal, que no podíamos dejar de aceptarla.

Yo no tengo periódico; no puedo, por tanto, defenderme en la prensa, sino en esta tribuna; pero en la prensa se ha hablado de conspiraciones tenebrosas, de amistades falsas, de deslealtad. ¿Con qué derecho se hacen estas acusaciones? Si nosotros hubiéramos querido hacer la oposicion, ¿teníamos necesidad de antifaz para ello? Este ministerio se compone de personas dignísimas, cuya amistad deseo conservar; pero que han pertenecido á la oposicion al ministerio de que formé parte. Teníamos, pues, derecho á hacerle la oposicion desde el primer dia. ¿Por qué no se la hicimos? Venia este gabinete á suceder á una série de ministerios de corta vida, y era un deber de patriotismo contribuir á dar estabilidad al poder. Por otra parte, no están tan deslindadas las tendencias de sus individuos, que pueda asegurarse el derrotero que tomará el gabinete. La prudencia, pues, aconseja en estos casos juzgar al gobierno por sus actos. Podia traer soluciones análogas á las nuestras, y de ello era, hasta cierto punto, una garantía el señor ministro de Estado, que tenia más afinidades con nosotros que con ningun otro grupo político.

Hay más: el presidente del Consejo, candidato que fué de oposicion á la presidencia de esta Cámara, al encargarse del gabinete formuló aquí su programa; y ese programa era de conciliacion. Señores, lo he dicho siempre, siendo diputado y siendo ministro: la conciliacion es la necesidad que más imperiosamente se siente en España. Cuando por diferencias que no son imborrables las fracciones políticas se hacen guerra á muerte; cuando no se contentan con obtener el poder, sino que procuran aniquilarse; cuando sus órganos en la prensa apelan á la difamacion y á la calumnia, la máquina constitucional no resiste, y los pueblos acaban por preferir á una libertad tumultuosa, cualquiera dictadura que les prometa sosiego.

Habia otra circunstancia en este ministerio, y es que no tomaba ninguna denominacion especial; aceptaba una denominacion genérica; y esto tenia á mis ojos grande importancia. Recordaba que se me habia repetido más de una vez siendo ministro que ciertas personas no apoyaban al ministerio porque no aceptaba el nombre de union liberal. Yo les decia: ¿no les parecen á VV. buenos el proyecto de abolicion de la reforma constitucional y los demás presentados por el ministerio Miraflores? Sí señor. ¿Por qué, pues, no apoyan VV. al ministerio? Porque no se llama de union liberal. ¿Sacrifican VV. á un nombre los intereses del país? Nosotros, decian, procedentes del partido progresista, podemos unirnos á un partido conservador con un fin comun; pero no queremos llamarnos conservadores.

Ya comprendereis, señores, despues de esto, la satisfaccion que me producirian la declaracion del jefe civil de la union liberal, diciendo que era conservador, y las explicaciones del señor ministro de la Gobernacion en este mismo sentido.

De la exposicion de los motivos de nuestra actitud resulta que no éramos oposicion. Resulta tambien que no éramos ministeriales, porque no habiendo venido á la vida pública juntos el ministerio y nosotros, no teníamos con él vínculos tan estrechos. Podíamos ser ministeriales con el tiempo; habia cuestiones que estaban resueltas por las circunstancias como la cuestion constitucional. Yo no he votado en ella; pero no he tomado la palabra para impugnar ni el art. 1.º, ni la disposicion transitoria que no era de mi agrado; y mis amigos han dado en esta cuestion su pleno apoyo al gabinete.

Pero en cuestiones que todavía no estaban maduras, debíamos tener una actitud diversa: tratándose de esas cuestiones, estamos aquí con nuestros principios; somos independientes. Si el ministerio presenta soluciones que á lo ménos sean análogas á las nuestras, estarémos á su lado. En las cuestiones de crédito, estarémos tambien con él, salvo el derecho de examinar si las soluciones que presente son favorables ó dañosas al crédito mismo.

El ministerio no puede, pues, quejarse de nosotros; le hemos sido leales aquí y en todas partes; no hemos ido á la prensa á esparcir la difamacion; no hemos inspirado una sola frase que pueda herir la susceptibilidad más esquisita de ninguno de los señores ministros.

Sin embargo, señores, ¿cómo se nos trata en la prensa de cierto matiz? Señores, yo me contento con una simple denegacion á todas las fábulas inventadas estos dias. Es verdad que nosotros hemos votado á un amigo nuestro para secretario, amigo nuestro que no era hostil al gobierno; pero la eleccion de un secretario nunca ha sido cuestion de gabinete. No somos ministeriales; pero tampoco somos oposicion sistemática ni decidida. Estamos en una situacion neutral y hasta benévola. Estaremos al lado del gobierno si inspirándose en los intereses del país, y no de bandería, trae aquí soluciones verdaderamente conciliadoras, liberales, análogas á las nuestras. Pero si hace uso de una política esclusiva; si piensa en restauraciones funestas, yo se lo anuncio, me pondré en franca oposicion con el gobierno.

A partir de esta regla de conducta creemos tener una completa libertad de accion para someter amistosamente algunas consideraciones que me parecen importantes acerca del art. 14 que se discute.

Esta no puede ser una cuestion ministerial; el gobierno cometeria un abuso de poder si la convirtiese en tal. Tengo, pues, libertad de hablar y de votar sin que por eso se pueda decir que me coloco en oposicion.

El artículo que se discute no puede contentar á nadie, cualquiera que sea la escuela á que pertenece. Antes de demostrarlo, examinaré algunas cuestiones cuya prévia resolucion es necesaria á mi razonamiento. Con arreglo á la Constitucion, ¿tiene la Corona en España el derecho de otorgar amnistías? Primera cuestion que para mí no lo es.

Segunda cuestion: ¿conviene que la Corona tenga esa facultad, ó seria mejor que las amnistías fueran objeto de ley? Esta cuestion nada tiene que ver con la primera, y no es tampoco del momento, porque no estamos haciendo una Constitucion.

Yo, señorse, sostengo, como cosa resuelta que la Corona tiene por Constitucion, derecho de otorgar amnistías; tengo esta opinion á pesar de lo que dijo el señor ministro de Gracia y Justicia. A la autoridad de Mr. Dupin que citó S. S., opongo yo la de la magistratura francesa. Cuenta que en la Carta de 1830 se puso un artículo que no está en la nuestra, diciendo que el rey no podia dispensar del cumplimiento de las leyes; y fundándose en la diferencia que existe entre el indulto y la amnistía, se hacia en Francia esta deduccion: «el indulto cabe en el derecho de gracia, pero la amnistía nó, porque envuelve la dispensa del cumplimiento de las leyes.» Esto se decia, equivocándose aún en la region de la teoría, porque el indulto, como la amnistía, suspende la accion de la ley. ¿Es más ley del reino la que manda que el juez proceda contra el delincuente, que la ley que establece que el sentenciado á destierro no pueda volver al punto de donde se le desterró? Nó, señores. Si pues, no cabe el derecho de gracia mediante la amnistía, tampoco cabe el indulto.

La amnistía podrá limitarse por otras razones, pero no por la razon legal que se invoca. Así en el año 1839 en Francia se llevó la cuestion á la *Cour de cassation*, la cual declaró que la amnistía estaba comprendida en el derecho de gracia, porque el artículo constitucional habia sido siempre interpretado en ese sentido.

¿Y qué diremos de lo que sucede en España? La prerogativa de amnistiar ¿no ha sido reconocida por todos los partidos? La monarquía española desde su fundacion ha tenido esa prerogativa. Yo he citado aquí la magnífica carta de perdon del emperador Cárlos V, en la cual se esplica lo que es la amnistía, acto de clemencia que el emperador quiso celebrar con justas y torneos en Valladolid.

Esta prerogativa no se ha alterado por ninguna Constitucion. Yo veo en la Constitucion vigente artículos en que se declara qué cosas no puede hacer el rey sin una ley especial; y entre las cosas para las cuales necesita una ley no está la amnistía.

En España han dado amnistías el duque de Valencia, el Sr. Mon, el Sr. Mayans, el Sr. Armero, el duque de Tetuan, el general Espartero una en 1854, como presidente del Consejo, y otra como regente del reino en 1840. Tenemos, pues, que todos los partidos han practicado esta teoría, y aun ha habido gobiernos que han confundido el indulto con la amnistía. Decia un decreto de amnistía: «Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 45 de la Constitucion, vengo en decretar lo siguiente: (y sigue un art. 1.º de indulto y un artículo 3.º que era propiamente amnistía.)»

Y bien, señores, ¿se ha de confesar hoy que cometiais un abuso de poder, que usurpábais la prerogativa parlamentaria?

Señores, aun estando las Córtes abiertas, la Corona ha usado sin oposicion de esa facultad, y nunca se ha creido que eso fuera poco liberal. ¿Os acordais de la sublevacion de Loja? Vino esa sublevacion despues de la de San Cárlos de la Rápita. El duque de Tetuan habia amnistiado á los complicados en estos sucesos, é hizo bien; pero no amnistiaba á los de Loja. Entónces se pidió la amnistía por el duque de Valencia, por el Sr. Olózaga, el Sr. Rivero y otros. Si hubiera sido prerogativa del poder legislativo, esos hombres públicos hubieran presentado aquí una proposicion. Pero, lejos de hacerla, pidieron la amnistía al gobierno; la reclamaron del gobierno; y como tardase en darla, un elocuente orador hacia cargo al gobierno diciendo que negaba la amnistía porque se le habia pedido aquí.

Voy ahora á tratar de descartarme de un incidente de esta cuestion. Es una opinion rara la que aquí se ha emitido, y con la cual no estoy conforme. Cuando se habla de indulto, parece que se dá á entender que el indulto no es una prerogativa personal del monarca. Eso no es exacto ni en el órden constitucional, ni en la realidad. Los más célebres publicistas quieren que se conserve la distincion del poder real y el poder ministerial, precisamente porque la diferencia principal está en dos prerogativas que son personales del monarca: el derecho de gracia y los cambios ministeriales. Señores, poned todas las trabas que querais al poder ministerial; pero dejad al monarca que sea en su persona la viva encarnacion de la clemencia y la misericordia.

Segundo punto que necesito tratar. En la legislacion española ¿hay alguna regla segura para discernir cuáles son delitos políticos y cuáles delitos comunes? Es indudable que sí. Y, señores, si la distincion no estuviera tan clara, ¿concebís que hubieran podido publicarse amnistías? Cabalmente las amnistías se han dado para los delitos políticos. Así está formulado en los artículos de todos los decretos de amnistía.

Y si no estuviera bien deslindada esta diferencia, ¿cómo incurrir en este gravísimo error? ¿Cómo se hubieran compuesto los tribunales para aplicar las amnistías? Es, pues, evidente que en España se conoce la diferencia entre los delitos comunes y los políticos; y ya el Sr. Fernandez de la Hoz esplicó en qué consistian. Se ha citado la ley de 17 de Abril de 1820; pero las circunstancias de aquella época hacian que hubiese partidas que, á pretesto de bandera política, se entregaban al robo, y otras que, á pretesto del contrabando, defendian una bandera política. Por eso los salteadores en cuadrilla están comprendidos en esa ley.

No dudo que habrá en ocasiones dificultad de deslindar lo que es delito político y lo que es delito comun; pero esa dificultad existe en todas partes y es natural. Dispara un hombre á otro á boca de jarro con un trabuco; pero de la casualidad de que no le hace sino una herida leve. Ahora bien, ¿es homicidio frustrado ó es herida simple? Los tribunales han dado en estos casos distintas sentencias: y esto prueba que la imperfeccion de nuestra naturaleza no puede preverlo ni abarcarlo todo.

Ahora bien; los delitos electorales ¿son delitos políticos? Haré una sencilla observacion: nadie ménos que el gobierno puede dudar que lo son, sino lo son, ¿por qué es el ministro de la Gobernacion el que ha traido esta ley? ¿Desde cuándo es de la incumbencia del ministro de la Gobernacion el castigo de los delitos comunes?

Y señores, ¿qué otra cosa ha de ser un delito electoral sino un delito político? Yo apelo á los profundos conocimientos del señor ministro de Estado. Para calificar los delitos, ¿tomais en cuenta la intencion del culpado? ¿Pues qué otra intencion puede llevar sino la de influir en la política? ¿Atendeis á los resultados? ¿Y cuáles pueden ser más que resultados políticos los que se sigan de la infraccion de una ley como la electoral, que es el fundamento del sistema representativo? Así lo ha comprendido el Código penal, colocando los delitos electorales entre los políticos.

Resueltas estas cuestiones preliminares, voy á examinar el texto del art. 14 y á demostrar que no puede ser aceptable para ninguna escuela. Dice así (lo leyó). Señores, la amnistía, ¿es prerogativa del monarca ó debe ser objeto de una ley? Dilema que yo establezco contra ese artículo: de estos dos términos del problema escoged el que querais. ¿Creeis que es facultad de la Corona la amnistía? No podeis conservar el texto del art. 14, porque mengua la prerogativa régia: hay delitos respecto de los cuales la Corona tenia la facultad de la amnistía, y esa facultad la cercenais. ¿Teneis la opinion contraria? ¿Creeis que la amnistía necesite ser objeto de una ley? Pues en este artículo haceis lo contrario de lo que esa doctrina exige, pues si como excepcion decís que los delitos electorales para ser amnistiados necesitan de una ley, resultará que los otros delitos políticos se podrán amnistiar sin necesidad de ley, y atacais en ese caso la prerogativa parlamentaria.

Hay más: ¿pretendeis ser vosotros superiores á las Córtes futuras? Cuando quiera que las Córtes con el rey otorguen la amnistía, esta se aplicará á los delitos electorales. Publicad mañana esta ley: al dia siguiente las Córtes con el monarca, acuerdan una amnistía para los delitos electorales: ¿de qué servirá esta ley? (Rumores.) Haceis, señores, un artículo oficioso y que no se interpretará nunca así.

Imaginad ley del reino el art. 14: el gobierno no resiste los impulsos del corazon de la Reina y se publica una amnistía. Se abren las Córtes; el ministerio podria decir á los que le acusaran de haber invadido las atribuciones del Parlamento: cuando se ha considerado necesario limitar la facultad de amnistía se ha limitado. Aquí no ha habido más limitacion que para delitos electorales, luego los demás delitos pueden ser libremente amnistiados por la Corona.

Así, pues, prejuzgais aquí una cuestion grave, y la prejuzgais de una manera que á nadie satisface. Y ¿por qué la prejuzgais? Se dice: la eleccion es el acto fundamental del gobierno representativo; es menester impedir que se falsee la voluntad nacional. ¿Lo conseguis eso con el artículo 14? Es la primera vez que he oido sostener que la prerogativa parlamentaria sea preferible á la de la Corona por ese motivo. Señores, la amnistía dada por el Parlamento en delitos electorales, es hacer ilusoria completamente la ley; es llevar la impunidad á esos delitos.

En España nunca se ha dado por la Corona una amnistía por motivos electorales. Las amnistías se dan por grandes sucesos: se dan para abrir las puertas de la patria á los emigrados; se dan al concluir una guerra civil, ó unas revueltas políticas; se dan al nacer un príncipe, en quien se cifran grandes esperanzas: las amnistías no se dan por causas tan pequeñas como las causas electorales.

Y, señores, si el gobierno quiere abusar, ¿qué adelantais con quitarle la amnistía si le dejais el indulto? Indultará á los que le hayan servido, y no indultará á los que le hayan hecho la guerra. Introducis, pues, una novedad que vá á disgustar á todos.

Imaginad una guerra civil; terminada la guerra, las cárceles están atestadas de rebeldes: el gobierno, comprendiendo que fusilar no es gobernar, no se opone á la clemencia de S. M. Se publica una amnistía; alcanza á todos; sólo hay unos pocos que están esceptuados, y esos son unos pocos labradores que han votado, no debiendo votar á este ó el otro candidato. Señores, ¿no os parareis ante la idea de que una madre que ha perdido su hijo en la lucha vea pasar libre por delante de sí á su matador, y os parais ante la idea de perdonar las ofensas hechas á vuestro amor propio? En una época en que el delito de lesa majestad no está exceptuado en la amnistía, es soberanamente injusto que hagais con el que ofende vuestro amor propio lo que no haceis con el que asesta el puñal homicida al corazon del monarca.

Señores, ya lo he dicho: esta cuestion no es ministerial. O es demasiado chica ó demasiado grande para serlo. Si la considerais como que se roza con la prerogativa de la Reina, es demasiado grande, y es deber imperioso en el gobierno dejar en completa libertad de accion á los señores diputados.

Voy ahora á concluir, y concluiré diciendo al gobierno que no sé por qué ha de tener tanto empeño en sostener este artículo que no es suyo. Nosotros votamos el proyecto del gobierno que dice que los indultos generales y particulares sean consultados por el Consejo de Estado; pero no podemos votar el dictámen de la comision. Ruego, pues, al gobierno, que cambie el artículo de la comision, por el mismo que en su proyecto nos propuso.

El señor ministro de ESTADO.—El gobierno no se siente incomodado por el discurso del Sr. Alonso Martinez; pero discrepa de S. S. en la importancia de esta cuestion.

No es aficionado el gobierno á traer cuestiones de gabinete; pero cuando fuera de su voluntad, tal vez contra su voluntad, se le presenta alguna, no puede rehuirla.

Cuando se acusa á este artículo de herir la prerogativa régia, y se acusa al gobierno de no cuidar bastante de defenderla, el gobierno no cumpliría su deber si, aceptado esto así por el Congreso, no se retirase de este puesto. Esto esplica la gravedad de la cuestion: no la tenia el artículo 14; pero la trae la impugnacion hecha por el señor Fernandez de la Hoz y el Sr. Alonso Martinez.

¿Cómo ha de ser voluntad de un gobierno que no quiere herir á nadie, que viene á hacer política de cosas y no de personas, traer aquí cuestiones que dividan y no que unan? Nosotros hemos hecho nuestro programa: á él nos atenemos. Hemos venido todos con nuestros antecedentes; no renegamos de ninguno; hemos venido á hacer política conservadora, liberal, de conciliacion, á la cual pueden unirse libremente todos. Por más que pueda haber fracciones que nos tiren de uno y otro lado, queriendo hacernos propiedad suya, nosotros no aceptamos esa posicion. Hemos dicho ya lo que somos y á dónde vamos; se sabe de dónde venimos; no hay derecho para exigirnos más. Todo el mundo tiene derecho á preguntarnos; pero nosotros tenemos derecho á no contestar sino lo que tengamos por conveniente.

Manifestada así nuestra posicion, siento que el Sr. Alonso Martinez no nos dé en cambio de esto más que una neutralidad con un tanto de benevolencia. Yo bien sé que todo diputado tiene el derecho de hacer la oposicion; pero sobre todos los derechos están la prudencia y el buen sentido, que nos impiden hacer uso de todos ellos, que nos obligan á llevar adelante aquello que no puede marchar sin que nos ayudemos todos.

Ahora, prescindiendo de lo que ha dicho S. S. de periódicos que no son del gobierno, aunque sean amigos del gobierno (pues nosotros no respondemos sino de la *Gaceta*) vengamos al art. 14.

El Sr. Alonso Martinez ha dicho: ¿corresponde al rey dar las amnistías? Y contesta: no hay cuestion en esto. En la Constitucion yo no encuentro semejante facultad. La Constitucion dice solamente que corresponde al rey el derecho de indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes. ¿Está la facultad de amnistiar determinada por alguna ley? Nó. ¿Está en las prácticas? Sí. En esta parte tiene razon S. S. Casi todos los ministerios han dictado amnistías. ¿Ha sido esto bien hecho ó mal hecho? No lo discuto: quizá yo habré alguna vez negado á la Corona el derecho de conceder amnistías; podria citar autoridades superiores á la mia. Me acaba de citar un discurso de la eminente persona que nos preside, que decia esto mismo. Pero yo acepto el hecho tal como está: la concesion de las amnistías ha sido sin sujecion á nada.

Más cuando estamos tratando de que el sistema electoral recobre su verdad, ¿se puede extrañar que el gobierno haya tratado aquí de poner un correctivo á fin de que no se cometan esos delitos con la esperanza de la impunidad?

¿Son delitos políticos los delitos electorales? Sin duda ninguna. Pero precisamente porque son delitos políticos estamos tratando de poner alguna traba á la impunidad. Para ello no resolvemos la cuestion por principio; decimos solamente: en los delitos electorales, en los cuales el gobierno puede ser acusado de cómplice, no se podrán dictar amnistías, porque para las amnistías no hay trámites, y para dictar indultos los hay; y además se oirá á este fin el Consejo de Estado.

Véase cómo el dilema del Sr. Alonso Martinez cae por su peso cuando se presenta la cuestion tal cual es. Es menester que al tratar ciertas cosas no las exagerémos tanto; que al hablar de la prerogativa no la elevemos tan exageradamente que seamos aduladores de ella en vez de ser sus defensores. Las cosas más altas se perjudican cuando se las lleva más allá de lo justo.

El gabinete defiende, y defenderá siempre, la régia prerogativa; pero no nos espongamos, por ensalzarla fuera de lo justo, á herir cosas que son tambien muy respetables.

La prerogativa de la Reina la ejerce el gobierno, y en este caso, en que el gobierno puede ser cómplice en delitos electorales, debemos procurar que la amnistía se dé por una ley. Dice el Sr. Alonso Martinez: «¿no temeis la impunidad?» Señores, una ley no es una votacion de este cuerpo; es el dictámen de este cuerpo, el del Senado y la sancion de la Corona.

El derecho de gracia se ejerce tambien por el indulto, y si las consideraciones espuestas hacen que se limite una de las formas de ese derecho, ese derecho queda incólume, pues que puede ejercerse de otro modo.

Voy á concluir. He manifestado que esta es una cuestion de gabinete, lo cual no quiere decir que el Congreso no sea libre para votar en ella. Si el Congreso cree que hemos faltado á la defensa de la régia prerogativa, es muy libre de declararlo así: nosotros en ese caso no podríamos ménos de deponer á los piés de S. M. las carteras con que nos honra.

El Sr. LATORRE (D. Luis).—El giro y la importancia que ha tomado este debate, y la cumplida defensa que han hecho del art. 14 los consejeros de la Corona, parecia dispensar á la comision de tomar parte en él. Pero el Sr. Alonso Martinez, al terminar su discurso, ha declarado que él y sus amigos hubieran votado el artículo del proyecto primitivo, pero que no votarán el de la comision. Esta declaracion echa sobre nosotros la responsabilidad de la reforma que ha suministrado materia ú ocasion á este debate, y nos obliga á prolongarle por algunos momentos.

Este artículo tendrá que ser votado por los que, no hallando en la Constitucion la palabra *amnistía*, ni la obligacion de no suspender la ejecucion de las leyes, consignada en el artículo de la carta francesa que ha citado S. S., se fijen en el 45 de nuestra Constitucion, y raciocinen de este modo: «El rey tiene la potestad de hacer ejecutar las leyes, no la de suspenderlas ó derogarlas; es así que amnistiar es suspender y derogar las leyes, luego el rey no puede amnistiar.» Los que profesen esta doctrina, consagrada por la declaracion del acta adicional, no pueden votar contra el artículo del proyecto.

Pero no son sólo estos los que pueden votar sin recelo el artículo del proyecto: le votarán tambien los que creen que la prerogativa de amnistía reside esclusivamente en el monarca, si estudian con ánimo sereno el art. 45 de la Constitucion. Puesto que el Sr. Alonso Martinez pretende que el derecho de amnistía está unido en nuestra Constitucion, como en la Carta de 1830, al derecho de indultar, es preciso que S. S. acepte las consecuencias de esta pretension.

El párrafo tercero del art. 45 de nuestra Constitucion no se limita á decir, como la Carta francesa: «en el rey reside el derecho de hacer gracia,» sino que añade: «con arreglo á las leyes.» Por consiguiente, si S. S. admite que este artículo comprenda todos los actos de clemencia, S. S. tiene que reconocer tambien que todos ellos, lo mismo la amnistía que el indulto, quedan sujetos á la restriccion indicada, á la intervencion que el legislador se reservó tener en el ejercicio de esa prerogativa por medio de las leyes.

Las leyes son, en efecto, las que han de determinar qué delitos han de ser objeto de la amnistía y cuáles del indulto. Las leyes son las que han de consagrar en fórmulas positivas las limitaciones naturales que, en su esencia, en su naturaleza, en sus diversos caractéres, encuentran estas dos prerogativas, que, aunque hijas de una misma madre, vinieron al mundo para llenar misiones diferentes. Pues bien; ¿esta ley hace otra cosa en este art. 14 más que determinar si los delitos que enumera han de ser objeto de amnistía ó de indulto? Nó; y para determinar esto la Constitucion concede al Parlamento entera libertad.

Ahora bien; la comision ha creido que estos delitos no tienen de políticos y de amnistiables sino la circunstancia de que con el mal que irrogan, suspenden y paralizan el ejercicio de un derecho político; y que por los demás caractéres, el cohecho, la falsedad, la coaccion, son delitos mezquinos, rateros, miserables, que no deben cubrir con su manto la amnistía, si esta medida, que debe ser inspirada por sucesos generales y dirigirse á ensanchar los horizontes de la política, ha de conservar el carácter de magnanimidad y de grandeza que, segun la expresion de un ministro acusado de Cárlos X, impone al pueblo, y dá fama perdurable al soberano.

Y puesto que he citado á un ministro acusado, debo corroborar mi argumentacion con la consecuencia que puede deducirse de la opinion de los mismos publicistas, que creyendo que la prerogativa de la amnistía corresponde á la Corona, y reconocen que la amnistía no puede impedir la acusacion de los ministros, puede extender esta limitacion á la amnistía de los delitos electorales, que atacan la constitucion de un poder independiente destinado á hacer efectiva la responsabilidad de los ministros.

Voy al argumento de S. S. sobre los indultos. En el dia el informe de la audiencia y el acuerdo del Consejo de ministros, son los trámites necesarios para los indultos.

Pues bien; tratándose de delitos electorales, en que es preciso distinguir para los efectos del caso de gracia la parte del delito propiamente dicha, y la parte de las circunstancias políticas y del momento en que se cometió, ni basta el criterio puramente facultativo de la audiencia, ni tampoco el criterio político é interesado del gobierno; y por eso hemos recurrido al del Consejo de Estado, que es á la vez facultativo y político, y que puede intervenir con gran equidad en la apreciacion de estos casos de indulto.

Además, hemos querido armar de un fortísimo escudo á los ministros contra nuestras propias exigencias. Porque un ministro resistirá fácilmente á aquel que le pide el indulto de un delito comun; pero no podrá resistir desgraciadamente el indulto que por un delito electoral le reclamen sus mismos correligionarios políticos, cuya sola presencia le recuerda que no seria ministro sin sus votos, y que ellos no serian diputados sin los votos de la parcialidad de aquel cuya gracia le pide, á quien extravió el celo por dejar victoriosa su causa y á quien no pueden abandonar sin ingratitud. Esto en la posesion alternativa del poder que corresponde á los partidos, conduciria á la impunidad de los delitos electorales sin la precaucion con que hemos completado nuestra ley.

Concluyo, pues, señores, asegurando que nosotros no hemos tratado de hacer una ley dura y rigorosa, sino una ley eficaz é ineludible. Todas las leyes penales pierden su saludable eficacia cuando media una aplicacion inconsiderada de la amnistía y del indulto; pero entre todas ellas esta, por la índole de los delitos, por la posicion política y social de sus infractores, y por el interés en restituirlos á la plenitud de sus derechos y de su libertad, que tienen los partidos y los gobiernos es la más ocasionada á que se derrame con una prodigalidad dañosa la gracia del soberano.

Por eso nosotros, que aunque no adulamos al Trono, no cedemos al Sr. Alonso Martinez en el deseo de acrecentar su prestigio, de dotarle de mayores prerogativas y facultades, de estender sus medios de accion y de influjo sobre los pueblos, hemos creido que para algo se han escrito en la Constitucion las palabras «con arreglo á las leyes;»

2009 Ministerio de Cultura

y que la reserva contenida en ellos debia utilizarse para que no se repitiera el abuso de que ministerios transitorios, fugaces, parciales, oprimidos por mayorías apasionadas, sacrifiquen en las exigencias del momento los intereses eternos de la justicia y de la sociedad.

El Sr. ALONSO MARTINEZ.—Yo acepto con mucho gusto las seguridades que de su amistad me ha dado el Sr. Pacheco, y le diré que le profeso la misma; pero S. S. me permitirá que rechace cierto cargo que me ha dirigido, y que yo creo que ha sido sólo un medio oratorio. El señor ministro me ha presentado como adulador del Trono, como cortesano, y me ha dicho que cuando se exageran las cosas en favor de la régia prerogativa, se perjudica aquello mismo que se quiere favorecer.

Yo, señores, sabia que S. S. habia escrito sobre la régia prerogativa, y que habia explicado cómo debia entenderse la frase *con arreglo á las leyes*; pero no me hubiera valido de esta explicacion para devolver á S. S. sus palabras; sin embargo, ya que S. S. me ha dicho que ha escrito sobre esto, le diré que yo no adulo á nadie, y que las ideas que he sustentado aquí las he aprendido de las explicaciones de cátedra y de los libros del Sr. Pacheco, en que se dice que la frase «con arreglo á las leyes,» no se refiere más que á la forma. Pues si su señoría, cuando no tenia el interés de llamar á sí una mayoría, decia esto, ¿por qué hoy no se ha de creer cuando yo lo digo? No es el instinto de la adulacion el que dicta, pues mis palabras no las digo porque soy adulador; yo tendré muchos defectos, pero no tengo éste.

El señor ministro se lamenta de que no hayamos ofrecido hoy más que neutralidad con algo de benevolencia. Yo no sé que pueda obrarse más patrióticamente que como nosotros hemos obrado con respecto al gabinete, cuando todos sus miembros, escepto el señor ministro de Estado, nos habian hecho la oposicion. ¿Podia exigirse más de nosotros sin que se quisiera que abdicaramos de nuestra dignidad? Claro que nó; no se diga, pues, que nosotros impedimos ningun género de conciliacion.

Dice el señor ministro que el gobierno tenia que hacer que no pudieran quedar impunes los delitos electorales; pero el hecho es que este artículo no es del gobierno. En el del proyecto primitivo no se prejuzgaba la cuestion de amnistías, y para mí era aceptable; pero éste es muy grave, aunque no sea más que porque sienta el precedente de que se puede cercenar la prerogativa real.

S. S. ha terminado diciendo que habiéndose acusado al gobierno de cercenar esa prerogativa, si el Congreso creia que era así, el gobierno no podia continuar en su puesto.

Yo no he planteado así la cuestion; he dicho sólo que en el momento en que habia algunos diputados que pensaban que este artículo se rozaba con la régia prerogativa, debian respetarse sus escrúpulos. Por lo demás, yo no deseaba, y siento mucho que se haya hecho cuestion de gabinete ésta de que tratamos, porque esto influye de un modo muy notable sobre el ánimo de los diputados, porque es claro que una vez hecha esa declaracion, hay que ver cómo se vota, porque se vá á hacer un daño á la prerogativa, ó á provocar una crísis, que no puede ser conveniente en estas circunstancias. No obstante, y por más que yo lo sienta, no puedo ménos de separarme del ministerio en esta cuestion.

El señor ministro de ESTADO.—Señores, yo creo sinceramente que el Sr. Alonso Martinez no ha querido dar una batalla en esta discusion; pero la palabra cuestion de gabinete no ha salido por primera vez de los labios de un ministro. S. S. fué quien, conociendo que esta cuestion no podia ménos de serlo, se esforzó en demostrar lo contrario; y una vez hecho esto, el gobierno no podia ménos de declarar que sí lo era; de otro modo, no lo hubiera hecho; porque cree que cuenta con la mayoría de la Cámara, y en este sentido era innecesario.

Yo creo sincero lo que dice el Sr. Alonso Martinez acerca de que no es adulador; pero al hablar yo ántes de esto, lo que hacia era precaver á los señores diputados contra las exageraciones que, en mi sentir, causan más daño que provecho á aquello que se trata de favorecer.

Aparte de esto, señores, no me ha gustado nunca rectificar; debo, pues, sólo decir que nosotros reconocemos el hecho de la concesion de amnistías por la Corona, y que si no le reconociéramos seria innecesario el artículo. El Congreso, pues, debe votarle, y si cree que con él se lastima la régia prerogativa, hacerlo contra nosotros, no porque seamos buenos ó malos, sino porque nos hemos equivocado. Pero el Congreso comprenderá que equivocándonos en este punto, no podemos seguir siendo ministros de la Corona.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ.—Sucédeme á mí, señores, lo que al señor ministro; soy enemigo de rectificaciones; pero debo manifestar, sin embargo, cuál ha sido mi conducta.

Se ha dicho que el gobierno no ha traido la cuestion ministerial; y como yo he iniciado este debate, debo manifestar que yo no he buscado tampoco esta batalla, me encontré con un proyecto distinto en esta parte del presentado por el gobierno y que en mi juicio atacaba á la prerogativa, y he tenido que combatirlo, sin que con esto tratara de que se diese un voto de censura al ministerio.

Por lo demás, el señor ministro ha convenido en que desde que este proyecto sea ley, no podrá concederse una amnistía por delitos electorales, sino por medio de una ley, y yo creo que una vez sentado esto, otro partido más adelantado podrá decir que para amnistiar todos los delitos sea precisa una ley, echando así completamente por tierra la régia prerogativa.

Dice el señor ministro que en nuestra Constitucion no se comprende más que el indulto: es cierto; pero esta palabra comprende todo, lo mismo la amnistía que el indulto, sino que aquella se refiere al delito y este á la pena, y así se ha reconocido desde los tiempos más antiguos, conociéndose entónces con el nombre de *piedad y misericordia*. (*Muchas voces*: A votar, á votar.)

Voten, pues, los señores diputados en buen hora, puesto que tantos deseos tienen; pero yo creo que por una ley que no es fundamental no se debe alterar una prerogativa de la Corona, y por eso, á pesar de que lo siento, no puedo ménos de votar en contra del gabinete.

Leido de nuevo el artículo, y habiendo pedido algunos señores diputados que la votacion fuera nominal, se verificó así, resultando aprobado por 186 votos contra 27, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*.

Zabalburu.—Conde de Campomanes.—Modet.—Mon.—Mayans.—Salaverría.—Cánovas del Castillo.—Ulloa.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Lafuente.—Figueron.—Zorrilla.—Torre (D. Luis).—Claros.—Gonzalez (D. Patricio).—Arnau.—Somoza.—Fuentes.—Concha Castañeda.—Silva.—Moreno (D. Antonio Angel).—Puente y Apezechea.—Perez Aloe.—Medina.—Escario.—Elduayen.—Romero y Robledo.—Lopez de Ayala.—Ruiz Pastor.—Negrete.—Camprodon.—Suarez Inclan.—Magaz.—Bernar.—Coello y Quesada.—Camacho.—Arias.—Castro.—Duque de Villahermosa.—García Sancho.—Echevarría.—Santillan.—Gener.—Campo.—Echarri.—Terrero.—Perez Zamora.—Rute.—Panchon.—Lopez Cano.—Malats.—García Lomas.—Riestra.—Vizconde de Manzanera.—Ibargoitia.—Ferrer de la Torre.—Ortega.—Heredia.—Marqués de Jura-Real.—Piman.—Alvarez Bugallal.—Massa.—Bassallo.—Nuñez Arenas.—Caña.—Lopez Francos.—Nuñez de Prado.—Polanco.—Diez del Rio.—O'Donnell (D. Enrique).—Moyano.—Reinoso.—Belda.—Lasso de la Vega.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Aranda.—Caballero.—Santa Cruz y Mugica.—Marqués de Portugalete.—Escrich.—Escudero.—Campoamor.—Ardanaz.—Massanet y Ochando.—Pardo Montenegro.—Girona (D. Manuel).—Borrajo.—Mendez Vigo (don Antonio).—Girona (D. Jaime).—Baldasano.—Goicoerrotea (D. Roman).—Barbadillo.—Falces.—Alvarado.—Aguirre de Tejada.—Calderon (D. Manuel).—Gutierrez de los Rios.—Quintana.—Uhagon.—Garcia (D. Diego).—Rivero Cidraque.—Posada Herrera.—Ochoa.—Gual.—Ory.—Bayarri.—Valero y Soto.—Conde de Ezpeleta.—Osorio.—Gonzalez Brabo.—Bedmar.—Ribo.—Gonzalez (don Venancio).—Martin Serrano.—Casanueva.—Lassala.—Diaz Argüelles.—Clavijo (D. Angel).—Esponera.—Conde del Llobregat.—Castellanos.—Pimentel.—Arias Ravanal.—Chacon.—Lopez Roberts—Vizconde del Cerro.—Valdés Mon.—Pastor y Massada.—Barca.—García Gomez.—Melgarejo (D. José María).—Fontes.—Calderon (D. Pedro.—Suarez Canton.—Barreiro.—Hernandez.—Conde de Vilches.—Soro.—Capdepon.—O'Donnell (D. Cárlos.)—Zozaya, Conde de Rodezno.—Manresa.—Zaragoza—Ruiz.—Tagle.—Guillen.—Saavedra Meneses.—Conde de Maceda.—Reina.—Marqués de San Isidro.—Siscar.—Baron de la Linde.—Valero y Algora.—Tosantos.—Pino.—Ojero.—Manzanedo.—Lopez Dominguez.—Romero Leal.—Santa Cruz.—Igual y Cano.—Prats y Soler.—Rivero.—Caramés.—Romero Ortiz.—Santonja.—Ródenas.—Marin Barnuevo.—Braco.—Fernandez Vallejo.—Conde del Real.—Saenz de Llera.—Marqués de Someruelos.—Bonafós.—Cápua.—Conde del Retamoso.—Aurioles.—Villanova.—Fernandez Blanco.—Lopez Serrano.—Echalecu.—Beruete.—Rivera.—Melgarejo (don Francisco).—Marqués de la Conquista.—Sr. Vicepresidente, marqués de Montevírgen.

Total, 186.

Señores que dijeron *no*.

Cid.—Alvarez.—Marquina.—Balmaseda.—Yañez Rivadeneira (D. Ignacio).—Amador de los Rios.—Silvela.—Alonso Martinez.—Vizconde de Armería.—Vizconde de Revilla.—Conde de Torrejon.—Torre Rauri.—Soler y Espalter.—Rios Rosas (D. Francisco).—Medialdea.—Roselló.—Campoy y Navarro.—Paz.—Hernandez de la Rua.—Cuenca.—Monares.—Moreno Elorza.—Fuente Alcázar.—Galindo.—Bertran de Lis.—Aparisi y Guijarro.—Fernandez de la Hoz.

Total, 27.

Se leyó el art. 15, y la siguiente

Enmienda del Sr. Manresa.

«Al final del art. 15 y último del proyecto, se añadirá: y á las de ayuntamientos.»

Y se añadirá tambien un artículo, cuyo número será el 16, que ordene lo siguiente:

Art. 16. «Los delitos comunes no previstos en esta ley que se cometan en las elecciones, ó con ocasion de las mismas quedarán tambien sujetos á la jurisdiccion ordinaria, con exclusion de todo fuero, y serán juzgados conforme al Código penal, cuyas disposiciones no deben considerarse derogadas por la presente ley sino en cuanto se opongan á la misma.»

En su apoyo dijo

El Sr. MANRESA.—Yo llamo sólo la atencion de la comision y del gobierno sobre si en esta ley están ó no comprendidos los delitos cometidos en las elecciones de ayuntamientos. Mi enmienda tiende, pues, á que se declare este punto, y no tengo ningun interés en que se resuelva de un modo ó de otro.

El Sr. CLAROS.—La comision no puede admitir la enmienda, y declara que las elecciones de ayuntamientos serán si acaso regidas por una legislacion especial.

El Sr. MANRESA.—Tambien tiene mi enmienda otra segunda parte, que tiende á quitar los fueros en esta clase de delitos cuando se cometan en las segundas elecciones, y á manifestar que el Código queda vigente en aquello que no se oponga á esta ley. Esto es tan claro, que yo no me esfuerzo en demostrar que debe ponerse.

El Sr. ZORRILLA.—La comision acepta el que despues del art. 15 se ponga un art. 16, en que se diga que el Código penal y las leyes de procedimiento queden vigentes en todo lo que no se oponga á esta ley.

El Sr. MANRESA.—Retiro la enmienda.

En seguida se aprobó el art. 15.

Igualmente se aprobó el artículo adicional 16 en los términos siguientes:

Art. 16. «Quedan en su fuerza y vigor el Código penal y las leyes que actualmente rigen de procedimiento, en cuanto no se opongan á la presente ley.»

Se leyeron dos adiciones al proyecto de ley, que no se discutieron por haberse presentado fuera de las condiciones marcadas en el art. 118 del reglamento, y se declaró que pasaria el proyecto á la comision de correccion de estilo.

Se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley arreglando las salas del supremo Tribunal de Justicia.

El Sr. AMADOR DE LOS RIOS.—Deseo dirigir una pregunta al señor ministro de Fomento, y no estando presente S. S., suplico al señor ministro de la Gobernacoin que se la trasmita.

En el puerto de Almería se estaban haciendo varias obras que empleaban una porcion de brazos, y hace algun tiempo que se han suspendido. Yo desearia saber la causa de esta suspension y si ha de causar estado, porque trae grandes perjuicios á toda la provincia.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Pondré esa pregunta en conocimiento del señor ministro de Fomento.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del dia para el lúnes: los asuntos pendientes y el proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

—Mercado de Madrid.—Entrado por las puertas en el dia de anteayer.

2,480	fanegas de trigo.	
1,133	arrobas de harina de id.	
»	libras de pan cocido.	
5,262	arrobas de carbon.	
127	vacas, que componen	55,157 libras de peso.
268	carneros, que hacen	6,945 id., id.
166	corderos que hacen	3,648 id., id.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Funcion extraordinaria á beneficio de la Sra. Anna de Lagrange.—A las ocho y media.—*Rigoletto.*

PRINCIPE.—A las cuatro.—*El pilluelo de Paris.*—Baile.—*El diablo cojuelo.*

A las ocho y media.—*Mari-Hernandez la gallega.*—*La casa de Tócame Roque.*

ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*Los dioses del Olimpo.*

A las ocho y media.—*La conquista de Madrid.*

CIRCO.—A las ocho y media.—*La abuela.*—Baile.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—Funcion 18 de Mlle. Benita.—Se rifarán cuatro premios.

NOVEDADES.—A las cuatro y media.—*El cura de aldea.*—Baile.—*Una idea feliz.*

A las ocho y media.—*Las dos madres.*—Baile.

TEATRO DEL RECREO (calle de la Flor Baja).—La Infantil.—A las ocho y media.—*Este cuarto no se alquila.*—*Lo que pueden las mujeres.*—*Juana, doña Juana y la señora Juana.*

TEATRO DE LA PLATERIA DE MARTINEZ.—La Nueva Infantil.—A las cuatro.—*Una mentira inocente.*—*La envidia.*—*El pastor de Buitrago.*

CIRCO DE PAUL.—Las sociedades *Constante* y *Juventud española* celebran mañana reunion.

CIRCO DE GALLOS.—Funcion á las once del dia en punto.

BAILE DE CAPELLANES.—*La Floreciente* á las tres y media.—*La Primavera* á las nueve.

TOROS.—Corrida extraordinaria á las cuatro y media.—Seis toros de Moral-Zarzal.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1864.

IMPRENTA de C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Caja de ahorros, formacion de capitales, adquisicion de terrenos y edificacion de fincas

Se realiza toda clase de operaciones mercantiles

UN MILLON.

garantiza la gestion administrativa con arreglo á los estatutos.

Oficinas de la Sociedad, calle del Prado, núm. 15, segundo.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE.—El Excmo. Sr. duque de Aliaga, conde de Palma, grande de España de primera clase.

VICE-PRESIDENTE.—Sr. D. Miguel Tenorio, regente jubilado de audiencia.

CONSEJEROS.

Sr. D. Luis Guijarro y Arribas, propietario.
Sr. D. José María Mendicuti, coronel de infantería y propietario.
Sr. D. José Ruiz, abogado y propietario.
Sr. D. Manuel Montant, propietario.
Sr. D. José Gonzalez y Arriaga, médico y propietario.

Excmo. Sr. conde de Cumbres-Altas, brigadier de ejército, ex-diputado á Cortes y propietario.
Sr. D. Ignacio María Higueras, abogado y propietario.
Sr. D. Cárlos de la Torre, propietario.
Secretario: Sr. D Cristobal Gonzalez Romos, comerciante y propietario.

Fundador y director general: Sr. D. Roman Laá.
Fundador y director adjunto: Sr. D. José Laa.
Abogado consultor: Sr. D. Rafael de Escalada y Lopez, del ilustre colegio de esta corte.

La sociedad admite imposiciones desde 10 reales en adelante, para invertirlas.
1.° En toda clase de operaciones mercantiles y 2.° en la compra de terrenos y edificacion de fincas. Tambien las admite á plazos é intereses convencionales.

En las oficinas de la Sociedad se facilitan gratis prospectos y estatutos, y se dan cuantas noticias esean. (Lu)

AGUA MINERAL SULFUROSA

del establecimiento termal de Enghien á veinte minutos de Paris.

Con esta agua se curan las enfermedades crónicas de la laringe, de los bronquios, de las vias digestivas; las enfermedades de la piel, de nervios, uterinas, sifilíticas y reumáticas; las que provienen de empobrecimiento escrofuloso y linfático; la tisis y la debilidad.

La caja de 50 botellas en Enghien 35 frs.; de 50 medias 30 frs.; de 50 cuartos de botella 25 francos. Dirigir los pedidos á Enghien des bains, ó á la Esposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10, Madrid. Por menor, Calderon, calle del Príncipe, núm. 13, y Escolar, plazuela del Angel, núm 7. En las provincias en casa de los representantes de la casa Saavedra á 6, 4 y 3 rs. botella.

En el magnífico establecimiento de Enghien, abierto durante todo el año, se reciben informes de todas las naciones. (A. 2043)

LA ESTERILIDAD DE LA MUJER ya provenga de efecto de su constitucion ya de accidente, curada completamente con el tratamiento de madama LACHAPELLE, maestra partera y profesora de obstetricia. Consultas todos los dias de tres á cinco de la tarde, rue Monthabor, núm. 27, cerca de Tullerías, en Paris.

MEDAILLE D'OR 1845 — **PATE DE GEORGE** — MEDAILLE D'ARGENT 1855

Pharmacien á Epinal (Vosges)

Muy eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y pecho, constipados, afonía, estincion de voz), catarros graves ó crónicos, asmas coqueluches y gripe. Esta pasta, de sabo, muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca. La nombradía de la PASTA GEORGE y su fabricacion al vapor, han valido á su autor **dos medallas, una de plata en 1843 y otra de oro en 1845.** Fábrica en Paris, rue Taitbout, 28. En Madrid á 10 reales caja, Galleron y Escolar. Provincias los depositos os de la Esposicion Estranjera. (A. 141)

OJOS Recordamos á *los Mejicos* los servicios que la Acreditada anti-oftálmica de la VIUDA FARNIER presta en todas las afecciones de los ojos y de las pupilas; un siglo de esperiencias favorables prueba su eficacia en las oftalmias crónicas purulentas (materiosas) y sobre todo en la oftalmia dicha militar (informe de la Escuela Medicina de Paris del 30 julio 1807. —Decreto imperial). *Caracteres esteriores que deben exigir se:* El bote cubierto con un papel blanco, lleva la firma puesta mes arriba y sobre el lado las letras V. F., con prospectos detallados. Depositos: Francia: para las remesas por mayor; Philippe Theulier, farmacoutico á Thiviers (Dordogne) España.....

Depósitos en Madrid, Calderon, Príncipe 13, y Escolar, plazuela del Angel 7 y en provincias los depositarios de la Esposicion Estranjera.

CASA BEM. GUISLAIN, 12 rue de Richelieu, Paris. **EAU DE LA FLORIDE,** EN MADRID. CALLE MAYOR, 10.

Para restablecer y conservar el color natural de los cabellos, sin hacer ningun daño al cútis.

El Eau de la Floride importada por un sabio misionero católico no es una tintura. Compuesta con unos jugos de plantas exóticas y con sustancias preservadoras, obra como la naturaleza, cuyos efectos milagrosamente reproduce. El Eau de la Floride tiene la propiedad estraordinaria de revivificar las canas, restituyéndoles la virtud colorante que han perdido, y ejerce una influencia sumamente conservadora sobre los cabellos que no hayan perdido el color. Tiene además la ventaja de mantener limpia la cabeza, espesar y hacer crecer los cabellos, impidiéndoles al mismo tiempo de caer y blanquear.

Precio de cada botella en Paris, en casa de Guislain, 10 francos. En Madrid, Esposicion estranjera, calle Mayor núm. 10 á 44 rs. y en provincias, en casa de sus depositarios.. (A. 82)

BABLAH DE LA INDIA,

TINTE PARA EL PELO Y LA BARBA.

La corteza del Babiah entra en la composicion química que operando á través de los poros del tuo pailar, produce una reaccion vivificante que restablece el matiz primitivo del pelo, y regenera la sustancia corante, erdida ó debilitada por los años ó los padecimientos. El *Bablah de la India* es un líquido que segun las veces que se aplique con un peine de hueso, produce el matiz del color que se quiera desde el rubio claro hasta el castaño oscuro y el negro azabache mas subido.

La comision de venta del Bablah hace cuatro años se halla establecida en la Carrera de San Gerónimo, núm. 20. Tambien se vende en la peluquería de Caldroux, calle de la Montera, núm. 24

CADA FRASCO 20 REALES

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO.

GRIMAULT Y Cía FARMACEUTICOS EN PARIS

Nuevo tratamiento preparado con la **hoja** del **MATICO, árbol del Perú**, para la curacion rápida é infalible de la gonorrea, sin temor alguno de estrechez del canal ó de la inflamacion de los intestinos. Los célebres docteres **CAZENAVE, RICORD y PUCHE** de Paris han renunciado al empleo de cualquier otro tratamiento. **La Inyeccion** se emplea al principio del flujo; **las Cápsulas** en todos los casos crónicos é inveterados, que han resistido á las preparaciones de copaiba, de cubeba y á las inyecciones de base metálica.

Depósito general en Paris, en casa de **GRIMAULT y Cía**, 7, calle de la Feuillade.

Depósitarios en *Madrid*, **Calderon**, calle del Príncipe, 13; **Borrell hermanos**, puerta del Sol, 5, 7 y 9; **Escobar**, plaza del Angel, 7.

VERDADEROS GRANOS DE SALUD

del doctor Franck.

Por lo que interesa la salud pública, como para la seguridad de los enfermos, los médicos de grande utacion á cada momento prescriben el uso de los verdaderos granos de salud del Dr. Franck, los Dros autorizados por el gobierno francés hace ya mas de sesenta años, porque han siempre reconocido que estas píldoras eran el mas dulce como tambien el mas eficaz de todos los purgativos que se hoy dia. Cada caja de 6 ó 12 rs. está acompañada de una noticia de ocho páginas entregada de usane y en la cual se hallan enumeradas las propiedades de este purgante, la manera con que se debe vldr, y todos los indicios seguros para que se distingan perfectamente de los falsos granos de salud de Dr. Franck, como tambien el peligro que hay de esos falsos. El modo mas seguro para no equivocarse, consiste sobre todo en nuestra marca de fábrica, depositada, segun lo exige la ley, en el tribunal de Comercio y en el Consejo de los Prudhommes de Paris. Se venden en Madrid, por menor, Sres. Calderon, Príncipe, 13, y botica, plaza del Angel, 7, y en los puntos indicados mas abajo, como tambien en la mejores farmacias.

En Paris, todo pedido, cualquiera que sea, debe ser dirigido á Mr. Leveville, director de las oficinas de la farmacia Teroy, rue Neuve St. Augustin, núm. 45, en Paris, acompañando el pedido de una letra sobre Paris, ú ofreciendo un fiador de toda garantía, se hace inmediatamente el envio.

Puntos donde se hallan de venta los verdaderos granos de salud del Dr. Franck.—Barcelona, Ramon Cuyás, droguista; Cádiz, Sancheo y compañía, negociantes; Cáceres, Vicente Salas, boticario; Jaen, Aznard de Benezeck, negociante; Logrono, Zubia, boticario; Lérida, Abadal, boticano; Vitoria, Arellano, boticario, calle de Postas, número 7; Zamora, Manuel Alenso, boticario. (A).

MOLLINEDO Y COMPAÑIA,

DOCKS

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS

Depósito general de comercio.

Creados y constituidos en virtud y con sujecion á la ley de 9 de julio de 1862 y real órden de 21 de agosto del mismo año y 21 de julio de 1863.

Por la feliz combinacion de estar reunidos y dentro de un mismo recinto la Aduana, los Doks y e depósito general, podemos ofrecer á los que nos honren con su confianza las facilidades y ventajas siguientes:

1.ª El dueño de la mercancía puede tenerla en el Depósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada, ni mas gastos que los que señalan las tarifas su clase y division.

2.ª A la espiracion de los dos años puede reexportarlas fuera de la península, libres de derechos como vinieron y permanecieron hasta aquel dia.

3.ª Si prefiere dejarlas en España, habrá de satisfacer los derechos señalados en el arancel de Aduanas.

Estas son las ventajas del Depósito general.

Son las de los Doks:

1.ª Hacerse cargo de los bultos en el muelle del puerto de arribo en la Península, de su carga en e ferro-carril, su descarga á la llegada á Madrid y pago de los portes, dando para su pago un plazo de 60 dias al remitente.

2.ª Asegurar de incendios la mercancía.

LA EDUCANDA.

REVISTA QUINCENAL DE EDUCACION, ENSEÑANZA Y MODAS

Este periódico, tan favorecido del bello sexo en el año y medio que cuenta de vida por hallarse consagrado á la instruccion doméstica de la mujer en armonía con las exigencias de una esmerada educacion, pero basada en la mas severa moral, es uno de los mas baratos de su género en España, y se publica en la forma y á los precios siguientes:

Edicion general destinada á las madres de familia y maestras ó directoras de colegios, con dos grabados de labores y un pliego de dibujos al mes; en Madrid, 14 rs. por trimestre, 48 por un año; en provincias, 18 rs. por trimestre, 54 por un año; Ultramar y estrangero, 130 por un ano.

Edicion especial dedicada á las damas de la sociedad elegante con los mismos grabados que anterior, un lindo figurin al mes de lo mejor que se ejecuta en Paris; en Madrid, 18 rs. por trimestre adelantados en provincias, 21 rs. por trimestre, 84 por un año; Ultramar y estranjero, 140 rs un año.

LA CONSTRUCTORA CATALANA.

SOCIEDAD CONSTITUIDA SOBRE VALORES HIPOTECARIOS.

38 CASAS CONSTRUIDAS Y EN CONSTRUCCION.

1.642,370 *palmos superficiales, terrenos adquiridos por la sociedad.*

Las escrituras de compras y ventas de casas y terrenos, otorgados por esta Sociedad, obran en los protocolos de los Notarios de número del Colegio de Barcelona, D. Ramon de Miquelerena, D. Jo Andreu, D. Magin Soler y Gelada, y D. Mariano Thomás.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y Navacerrada, Mayordomo de semana de S. M.
M. I. Sr. Manuel. Moxo y Aromí, hacendado.
Sr. D. Juan de Toda, propietario y comerciante.
Sr. D. Nicolás Guzman, propietario.
Sr. D. Francisco Alconada, comerciante.
Sr. D. Jacinto Camprecios, abogado asesor.
Sr. D. Manuel Rimont, secretario.
Sr. D. Ramon de Miquelerena, notario.

Excmo. Sr. Conde de Fabraquer, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio.
M. I. Sr. D. Antonio Jimenez Flores, Gentil-hombre de S. M.
Sr. D. Francisco de Paula Madrazo, catedrático
Sr. D. Félix Marquillas, comerciante.
Sr. D. Joaquin Valentin, abogado asesor.
Sr. D. Miguel Petrus, procurador causídico.

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economías y capitales á interés fijo.

Se realizan toda clase de operacios mercantiles.

UN MILLON DE REALES

garantiza la gestion administrativa, segun previenen sus estatuos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, ministro de Estado y senador del reino.

Sr. D. Cárlos Balleras, ex-diputado á Córtes y coasesor general de Hacienda.
Sr. D. Luis Guijarro, y Arribas, propietario.
Sr. D. José María Mendicuti, coronel de infantería y ropietario.
Sr. D. Martin Belda, subsecretario del ministerio de la Gobernacion y diputado á Córtes.
nndador y director general.
Directores adjuntos.....
Abogados consultores.....
Arquitecto de la compañía....
Cajero.....

Sr. D. Pedro Felipe Monlau, consejero de sanidad del reino y propietario.
Sr. D. Nicolás de Tapia, inspector médico del cuerpo de sanidad militar y propietario.
Sr. D. Cristóbal Gonzalez Romo, abogado, propietorio y comerciante.
Sr. D. Luis Torres de Mendoza, abogado y propietario, secretario.
D. Joaquin Blanco Gonzalez.
D. José Jimenez Leyva.
D. Demetrio Romero y Aragon.
D. Paulo Lopez Higuera, propietario y fiscal de la Asesaria de marina.
D. Joaquin Gonzalez de la Peña.
D. Juan Antonio Sanchez.
D. José María de Tapia, cesante de hacienda pú-

DIRECCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL DESENGAÑO, 12, PRINCIPAL.

No corren riesgo de ninguna especie los intereses que se depositen en esta Compañía, pues solo facilita sus fondos sobre *prenda pretoria*, ó garantia positiva, y por lo tanto se hallan exentos de vicisitudes comerciales ni políticas.

Las imposiciones serán de dos clases á *voluntad* y á *plazo determinado*, disfrutando las primeras un

12 por 100 al año.

Las que se verifican á plazo determinado

Por un año	12,50	
Por dos	13	
Por tres	13,50	
Por cuatro	14	
Por cinco	15	
Fondos ingresados en febrero		11.233,348'25
Idem en marzo		2.278,158'78
Total en 1.° de Abril		13.511,507'03

Los intereses se pagan mensualmente desde el dia 8 en adelante.

Esta compañía estiende sus operaciones de préstamos á provincias sobre fincas rústicas y urbanas.

Se reciben las imposiciones desde 20 rs. en adelante en las oficinas de esta Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis á cuantos los deseen, y en Tarragona D. Joaquin de Bojons, calle de Union núm. 4, piso segundo. (Lu.)

MEDALLAS DE ORO

PARA LOS NOTARIOS.

Las hechas de oro de ley con arreglo al modelo oficial esmaltadas por las dos caras, con su cinta correspondiente, á 110 reales.

Las mismas, esmaltadas solo por una, á 90 rs.

Otras tambien de oro mas sencillas á 76 reales.

Se harán los pedidos á la calle de las Huertas núm. 28, cuarto principal administracion de la *Gaceta de Registradores* y *Notarios* incluyendo libranza de su importe é indicando el conducto seguro de remision. (P. C.)

2009 Ministerio de Cultura